SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Per tres meses...... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 r
Provincias, Is-	Por un mes	60
LAS BALEARBS	Por seis meses	120
1 GAMAGAET	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Fiscal de Imprenta de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Saturnino Alvarez Bugallál,

Vengo en nombrar á D. Bernardo Torroja, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Està rubricado de la Real mano.

EL MINISTRO DE LA GOBERNAGION. JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de autorizacion solicitada por el Tribunal Supremo de Justicia para procesar á V. S., ha consultado lo siguiente:

«Exemo: Sr.: El Consejo ha examinado el expediente en que el Tribunal Supremo de Justicia solicita autorizacion para procesar á D. Juan Barragán, Gobernador de la provincia de Cuenca, á quien se cusa por suponerle autor de falsedad cometida en la formacion de listas electorales para Diputados á Cortes.

Resulta: Que habiéndose publicado en el mes de Enero det corriente ano las listas electorales para la rectificacion bienal de que habla la ley de 18 de Marzo de 4846, aparecia en effas como elector en el pueblo de Veles D. Julian Torreros:

Que con fecha 28 de Enero D. Tomás Dominguez, vecino y elector de Tarancon, pidió al Gobernador da inclusion y la exclusion de varios sujetos y la rechicacion de los nombres de otros; y entre lo relativo a estos últimos, era que en lugar de D. Julian Tereros debia ponerse D. Julian Torres:

Que al informar sobre tal extremo, el Oficial del regociado expuso que en la lista ultimada en el año de 1860 no aparecia en el pueblo de Veles el elector B. Julian Torreros, y que solo se veia en la rectificada, y que en vista de la nota remitida por el Alcalde | Sr. Director general del Registro de la Propiedad. debia haberse puesto Julian Torres:

Que al comprobar el mismo particular con la reacion de contribuyentes formada por la Administracon de Hacienda pública de la provincia, que habia sido remitida al Gobierno de la misma para los efectos conducentes á la rectificacion de las listas electofales practicada en el corriente año, se vió que aparecia el nombre de D. Julian Torreros:

Que habiendo evacuado dictámen el Consejo propincial, en que decia que debia accederse á lo solicitado por Dominguez en cuanto á la rectificacion del nombre de Torres, el Gobernador resolvió de conformidad con fecha 9 de Marzo último, y que era el mismo dia en que el Consejo provincial habia emitido su parecer:

Que publicadas de segunda rectificacion las listas eon el consiguiente cambio de nombre, acudió el elector D. Cárlos María de la Torre pidiendo se recificase el apellido del elector D. Julian Torreros, que figuraba con el de Torres:

Que remitida esta pretension á informe del Consejo provincial, expuso que, estando publicadas las listas de segunda rectificación, ya no residian facultades en el Gobernador para acordar la rectificacion que se solicitaba por la Torre; que era en perjuicio de lo que ántes habia pedido D. Tomás Dominguez, dquien, ó á la persona en cuyo favor instaba, se le irrogarian otros con privarles, bien del derecho de apelacion si no se les comunicaba la nueva rectificacion, ó bien de parte del término para interponerla si les era comunicada; fundado en esto, hizo presente el Consejo que á su parecer, y pues que ya no residia competencia en la Administracion para conocer de lo que la Torre pretendia, debia hacerse saber al interesado para que le constase y usase del derecho que crevese competente:

Que por efecto de haberse conformado el Gobernador con este dictámen, la Torre se alzó para ante Audiencia del territorio, cuyo Tribunal llegó á decidir que debia borrarse de las listas el apellido Torres y poner en su lugar el de Torreros:

Que en vista de tal decision, la Torre presentó querella criminal en el Tribunal Supremo de Justicia Contra el Gobernador de la provincia D. Juan Barrasán, acusandole de autor de los delitos de falsedad Prevaricacion en la formacion de las listas electofales, y como tal comprendido en los casos de los artículos 426 y 470 del Código penal:

Que el referido Tribunal, despues de oir al Fiscal, acordó pedir la necesaria autorizacion para continuar los procedimientos, pues que se trataba de supuestos delitos cometidos por un Gobernador de Provincia en el ejercicio de las facultades inherentes

su cargo.
Vistos los artículos 226 y 270 del Código penal,

en que se funda la querella:

Considerando que la obligacion de documentar que impone el art. 25 de la lev de 48 de Marzo de 4846 solo es aplicable al caso en que se pide la inclusion ó exclusion de un elector:

Considerando que D. Tomás Dominguez no pidió la inclusion ni exclusion de elector alguno, sino simplemente la rectificacion del apellido Torreros, que á su juicio debia ser el de Torres:

Considerando que el hecho de que se trata no está comprendido en ninguno de los dichos casos de falsedad enumerados en el art. 226 del Código penal:

Considerando que el Gobernador D. Juan Barragán, al resolver sobre la pretension de D. Tomás Dominguez, no podia ménos de atenerse á los datos que acerca del particular obraban en el expediente, y que de ellos aparecia con toda exactitud que en el pueblo de Veles no habia ningun elector que se llamase Julian Torreros, y que sí le habia con el nombre de Julian Torres:

Considerando que, aun en el supuesto de que la providencia del Gobernador fuese injusta, faltaria el otro elemento constitutivo del delito de que trata el artículo 270 del Código penal, cual es haberse cometido la injusticia manifiesta á sabiendas;

El Consejo es de parecer que debe denegarse la autorizacion solicitada »

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el referido Consejo de Estado, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general del Registro de la Propiedad. - Seccion 3.

Exemo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, en la provincia de Cáceres, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Ramon Boladeres. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicacion de este nombramiento en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de los 40 dias que para la prestacion de la correspondiente fianza se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Noviembre 15. Concediendo la vuelta al servicio en clase de segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada á D. Rafaél Lestache y Rodriguez. Id. 47. Idem dos mese; de licencia para el punto de la Península que más le convenga al Profesor de lenguas y literatura del Observatorio de Marina de San Fernando D. Eduardo Berrot.

Id. 18. Disponiendo que el Teniente de navío D. Juan Van-Halen y Quiroga, que se halla desempeñando la primera Ayudantía del tercio de Valencia, pase con igual cargo á la Comandancia de Marina de Barcelona. ld. id. Autorizando al Capitan de navío D. José Balboa y Blanes para que pueda fijar su residencia en esta corte.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Serpiente, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 43 del actual en aguas de aquella bahía un cachucho con cinco bultos de tabaco.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Cádiz 20 de Noviembre de 1862.-El Administrador de Correos al Ilmo. Sr. Director general de

«A las nueve y 45 minutos de la mañana ha llegado á esta Administracion la correspondencia que ha traido de las Antillas el vapor-correo España.» www.and reference of

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Dona Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Espanas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento. sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. José María Pantoja, á nombre de la sociedad minera Agradecida, y el Licenciado D Antonio Alcaráz y Francés, a nombre de la sociedad denominada La Certeza, como dueña de la mina Paulina, demandantes; y de la otra la Administracion general, demandada y representada por mi Fiscal. sobre validez ó insubsistencia de la Real órden de 21 de Octubre de 1859, por la que se dispuso la rectificacion de estas minas, y además sobre el incidente de desistimiento de la demanda, pretendido por el representante de la Agradecida.

Vistos los expedientes de las minas Fortuna, Paulina, Descuidado, Agradecida y Descuido, incoados respectivamente en 25 de Setiembre de 1846, 24 de Febrero, 4 de Marzo, 4 y 12 de Abril de 1847, to-

dos los cuales obtuvieron su aprobacion, y entraron en posesion de las minas los interesados:

Vista la solicitud que en 22 de Agosto de 1856 presentó al Gobernador el dueño de la mina Agradecida para que se remidiese su pertenencia y ampliacion por un Ingeniero; y estimado así en 6 de Noviembre, manifestó el Ingeniero D. Matías Menendez Luarca en 10 de Marzo de 1857 que la expresada mina se sobreponia á la denominada Descuido en una extension de 800 varas cuadradas, y á la Fortuna en 522, no pudiendo ser amojonada, y mucho menos su mejora, que deberia sujetarse á todas

las alteraciones que procediesen: Vista la que produjo en 10 de Agosto para que se hiciese una medida general de las que componian el grupo de pertenencias en aquel sitio con sus correspondientes ampliaciones; y acordado como se pedia, extendió el citado Ingeniero D. Matías Menendez Luarca un plano que comprendia la Agradecida, Paulina, Descuido, Descuidado, Melindrosa y Fortuna, habiendo expresado en su informe de 20 de Setiembre de 1858, entre otros particulares:

1.º Que los puntos de partida de la Descuidado y Fortuna no admitian duda alguna, y podian considerarse en su primitiva posicion.

2.º Que el de la mina Descuido se hallaba cubierto con un gran vaciadero de escombros; y como sus dueños no pudieran ménos de taparle por exigirlo así la explotacion, reclamaron por solicitud presentada al Gobernador que se les fijase de una manera invariable, habiéndose ejecutado ante Escribano, con citacion de los colindantes, relacionándole al ángulo Sudoeste con la casa de la mina Descuido y con el pozo, punto de partida de la misma.

Que cuando extendió su informe en 40 de Marzo de 1857, la Paulina estaba amojonada de una manera, y posteriormente se amojonó de otra, toman-

do la posicion del plano.

4.° Que les límites de la Agradecida y su mejora estuvieron siempre determinados por unos mojones que no coincidian con el trazado de carmin, sobreponiéndose este amojonamiento en una cantidad in-significante al de la Descuido.

Y por último, que esta mina tenia construido dentro de su terreno un muro que sostenia los escombros de su desmente, y que seguia una imea que hasta entónces venia respetándose.

Visto el informe de la Junta superior facultativa de minería de 23 de Febrero de 1859, en que se expresa que debia respetarse la demarcación de las minas Fortuna, Descuidado y Descuido tal como se hallaba representada por línea de carmin en el plino formado en Setiembre de 1858 por el Ingeniero Luarca: que la Agradecida y Paulina carecian de puntos de partida suficientemente fijos; y que habian de rectificarse los límites de estas dos, corriendo hácia el Norte las ocho varas que únicamente se necesitaban para evitar la superposicion:

Vista la Real orden de 21 de Octubre del referido año 1859, por la que se mandó que se procediese á rectificar la demarcacion de las minas Agradecida y Pau'ina en la forma que la Junta proponia, fijándose los mojones estables y bien visibles, y se levantaran los respectivos planos, uniendose cada cual á su expediente con copia de esta resolucion:

Vista la demanda que en 43 de Abril de 4860 presentó el Licenciado D. José María Pantoja, á nombre de las sociedades mineras Agradecida y Paulina, ampliado en escrito de 43 de Octubre del mismo año con presencia de los expetientes gubernativos, á la que acompañó en copia simple la Real órden de 23 de Noviembre de 1852, dictada en el expediente re lativo á la verdadera situación de las minas Rafaela v Clotilde como caso análogo al presente; y fundándose principalmente en la prioridad de sus minas respecto á la del Descuido, pretende que se declare nula, de ningun valor y efecto la Real orden reclamada, mandando que las perteneucias de la Fortuna, Paulina, Descuida lo, Agradecida y Descuido se coloquen por su órden en el modo y forma con que fueron demarcadas primitivamente y constan de sus respectivos expedientes:

Visto el escrito del mismo Letrado de 12 de Junio del referido año, presentando, con el objeto de acreditar que la demanda se hallaba deducida en tiempo, una certificacion dada por el Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Murcia, con el visto bueno del Gobernador, su fecha 4 del propio mes y año, en la que consta que no se notificó á los interesados la Real órden objeto de este pleito, ya porque no se prevenia, ya porque se tra taba de una operacion facultativa:

Visto el del Licenciado D. Antonio Alcaráz y Francés, á nombre de la sociedad minera La Certeza, en concepto de dueña de la mina Paulina, presentando poder en que se revocaba el conferido al Licenciado Pantoja y se le daba su representacion, y pidiendo que se le tuviera por parte, lo que así se estimó: Vista la contestacion de mi Fiscal á la demanda,

con la solicitud de que se declare válida y subsistente la Real órden reclamada: Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso concediendo á las partes el término de reglamento para

replicar y contrareplicar, sin que usasen de este de-Visto otro escrito del Licenciado Pantoja, con poder especial de los interesados en la mina Agradecida para separarse de la apelacion, solicitando que se les tuviera por apartados del pleito; sobre lo que,

emplazado mi Fiscal, manifestó que no hallaba inconveniente en que así se estimase: Visto el expediente remitido por el Gobernador de Murcia, de mandato de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, á instancia de mi Fiscal, instruido en 1855 y 1856 para identificar el punto de partida de la mina Descuido:

Visto el art. 89 de la ley de 6 de Julio de 4859, aue dice: «Acerca de las Reales órdenes en minería, cabe

recurso por la via contencioso-administrativa: 1.º Contra las resoluciones por las cuales se conîrme ó desestime el permise ó negativa para la in-

2.º Contra las dictadas concediendo ó negando la autorizacion para abrir socavones ó galerías generales. 3.º Contra las resoluciones finales concediendo ó negando la propiedad de las minas, escoriales, terreros y galerías generales.»

vestigacion.

Visto el art. 89 de dicha ley, que dice:
«Corresponde al Consejo de Estado el conocimiento por la via contenciosa de las cuestiones que se promuevan entre la Administracion y los concesionarios sobre la inteligencia y cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesion.»

Visto el art. 86 del reglamento para la ejecucion de la ley, que dice : «No se admitirán en la via contenciosa ante el

Consejo de Estado más recursos que los intentados con arreglo à la ley y reglamento:

cediese la investigacion ó explotacion minera objeto del respectivo expediente, en los tres casos que designa el art. 89 de la ley.
2.° Por los interesados que en los mismos tres ca-

1.º Por los interesados á quienes se negase ó con-

sos, hubiesen presentado á los Gobernadores en tiempo hábil sus oposiciones.

3.º Por los que hubiesen protestado en el acto de las demarcaciones contra esta operacion y sus conse-

4.º Por los concesionarios en cuyo terreno, ignorándose la existencia del derecho que pueda asistirles, se hubiese otorgado nuevamente otra concesion. 5.° Por los interesados que no se conformasen con

las tasaciones de indemnizacion. 6.º y último. Por los concesionarios que resistiesen las condiciones particulares, ó que promoviesen cuestiones sobre la inteligencia y cumplimiento de

las establecidas en la concesion.» Visto el párrafo último del art. 87 de dicho reglamento, que dice: «Las cuestiones promovidas acerca de las superposiciones y rectificaciones de límites de las pertenencias y labores mineras serán de la

exclusiva pertenencia de la Administracion: » Considerando que segun el art. 86 arriba trascrito, no se puede admitir en la via contenciosa más recursos que los intentados conforme á la ley y al

reglamento: Considerando que, la Real órden contra la cual se ha entablado la demanda no está en ninguno de los casos laxativamente señalados en dicha ley y regla-

Considerando que en tal concepto es innecesario hacer pronunciamiento alguno acerca del desistimiento de uno de los demandantes;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. José Caveda, D. Antonio Caballero, D. Francisco de Luxan, D. Antonio Escudero, D. José del Villar y Salcedo y D. Antero Echarri,

Vengo en desestimar la demanda intentada contra la Real órden de 21 de Octubre de 1839.

Dado en Palacio à primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos. = Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.=Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una à los mismos; se notifique en forma à las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—Gregorio Ceruelo de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

Direccion general de Loterias.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 1.545 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS. Ps. fs.	ADMINISTRACION			
9.129	10.000	Barcelona.			
23.926	5.000	San Sebastian.			
23.795	2.000	Játiva.			
2.346	1.000	Alicante.			
29.906	1.000	Sevilla.			
34.782	1.000	Madrid.			
31.816	1.000	Idem.			
16.207	1.000	Málaga.			
30.211	1.000	Barceloneta.			
49.439	1.000	Madrid.			
16.553	1.000	Santander.			
35.936	500	Madrid.			
32.7 03	500	Valladolid.			
23.205	500	Madrid.			
32.411	500	Zaragoza.			
14.524	500	Barcelona.			
38.492	500	Zaragoza.			
1.160	500	Barceloneta.			
24.843	500	Coruña.			
39.563	608	Jerez de la Frontera.			

Madrid 20 de Noviembre de 1862.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid

el dia 30 de Noviembre de 1862. Constará de 20.000 billetes al precio de 400 rs., distribuyéndose 300.000 pesos en 909 premios de la manera siguiente:

	•	****** *******************************
i	d3	70.000
t	de	20.000
20	de 1.000	20.000
39	de 500	49.500
846	de 200	169.200
n q	oroximaciones de650, una al úmero anterior y posterior al ue obtenga el premio de 70,000	
p	esos fs	1.300

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expenderán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 23 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme à lo establicado en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con a puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda caberle en suerte. Se entiende que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 20.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.-El Director general, Manuel María Hazañas.

En los sorteos celebrados en este dia, con arreglo 4 lo dispuesto en Real órden de 19 de Febrero último, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huéranas de militares, Milicianos nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las dencellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfana. Doña María Ferrater y Sangenis, hija de D. Francisco, Miliciano nacional, muerto en el campo del honor.

Micaela Espartosa de Felipe, Colegio de la Paz. María del Milagro Perez y Bermudo de José, Hospicio. Francisca Orenes y Casoni de Mariano, id. Margarita de la Paz de Roque, Colegio de la Paz. Saturnina Ortiz de Ignacio, id.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—Por orden, Jacin-

El dia 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados y con sujecion 2 las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociación pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Tene-

Madrid 20 de Noviembre de 1862.-P. O., Jacinto Martinez.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, se saca nuevamente à pública licitacion el sumi-nistro de gorros para la marinería de los buques de guerra en los términos que aparece del pliego de condiciones que sirvió de base para la de la totalidad de vestuarios, reformado en parte y que literal se inserta á continuacion. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta corporación y las Juntas económicas de los de-partamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado el dia 22 de Diciembro próximo, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto, advirtiéndose que además estará de manifiesto dicho pliego de condiciones, modelo de proposicion y cuanto tenga relacion con la expresada subesta en la Escribania principal del Juzgado de Marina en esta corte, establectua en la plaza del Progresa, núm 46, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y, en las de los mencionados departamentos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. · Madrid 19 de Noviembre de 1862.=Hilcon.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA. - Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el surtimiento de vestuarios de marinería para los departementos de Cáliz, Ferrol

Prendas de ropa de que se compone un vestuario completo, las que podrún sin embargo aumentarse ó disminuirse segun la clase de comision que deban des-

empeñar los buques: Un chaqueton de paño azul. Una chaqueta de id. id. Dos pantalones de id. id. Una camiseta de bayeta apañada. Dos id. de algodon blanco, listadas de azul. Tres camisas de lienzo blanco de uniforme. Tres pantalones de id. id. Dos calzoncillos de id. id. Dos camisetas de mahon azul para faena. Dos pantalones de id. para id. Un pañuelo negro de seda. Dos id. de hilo escuro para el bolsillo. Un sombrero negro de fiettro. Un gorro. Un peine.

Un par de zapatos. Subdivision de las prendas de que se compone este vestuario en grupos para facilitar el remate de la con-

Un cepillo para la ropa.

Uno para el lavado.

U.a navaja.

Primer grupo. Chaqueton, chaqueta y pantalones de paño y camise-

Camisas blancas, pantalones id., calzoncillos, camisetas de mahon azul y pantalones de id.

Camisetas listadas, pañuelos negros de seda para el cuello, id. oscuros de lienzo para el bolsillo, cepillos, peines y navajas. Cuarto idem

Zapatos. Quinto idem.

Gorros. Sexto idem. Sombreros.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA. 4. El asentista ó asentistas se comprometerán por érmino de tres años, contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marinería de las dotaciones de los huques de guerra y guarda costas, y para la de los depósitos de los arsenales.

2. Las prendas de que se compone cada vestuario han de tener los requisitos siguientes:

Chaqueton.

Será de paño cruzado de 2.200 hilos de urdimbre y peso de 23 onzas por vara, color tina permanente; ha de llevar cinco botones equidistantes de pasta negros á cada lado, y un bolsillo con su cartera en cada faldon delanteros à la extension del brazo. El cuello ha de llevar dos botones tambien de pasta negros, y una orejeta para abrochar la cruzada por delante. Sus dimensiones serán: largo por la parte de la espalda 91 centímetros; largo de la manga 89 id.; ancho de la misma por la pe-gadura 48 id.; ancho por la bocamanga 36 id.; mitad del ancho de la cintura 64 id.; ancho del vuelo por abajo, la mitad, 64 id.; largo del cuello 58 id., y ancho del mismo 13 id.

Chaqueta de uniforme.

Ha de ser de paño liso, color tina, de 2.000 hilos de urdimbre y peso de 18 onzas por vara. Llevará siete bo-tones de ancia de metal amarillo, colocados equidistantes en cada solapa, y de manera que pueda abrochar-se hasta arriba: otro pequeño en el puño, con bolsillo interior en cada costado, y ninguno exterior.

Las dimensiones serán: largo 60 centimetros; el de la manga 63 id.; ancho de arriba 45 id.; id. de la bocamanga 36 id.; mitad del ancho de la cintura, sin contar las tiras, 46 id.; largo del cuello 53 id., y ancho del mismo 11 id.

Galenes de distintivo.

Serán de estambre de dos centímetros de ancho, amarillos ó encarnados, segun sean cabos de mar ó de cañon,

puestos para los primeros diagonalmente desde la costura interior sobre el puño de la manga á la exterior del codo, y los otros y las demás clases en el antebrazo en figura de ángulo.

Pantalones.

De gala y diario, de paño liso azul tina, de 1.800 hilos de urdimbre, peso de 20 onzas por vara.

Serán abiertos por delante, con costura y cinco botones de hueso negro: los bolsillos abiertos en la costura de los costados por bajo del hueso de la cadera: en la espalda una abertura con tres ojetes y su correspondiente cinta para ceñirlo.

Las dimensiones serán: largo del costado 110 centimetros; id. de la entrepierna 83 id.; ancho de cintura 76 id.; id. de muslo 72 id.; id. de las rodillas 60 idem; idem de la boca del pantalon 52 id.

Los pantalones blancos de lienzo de 12 hilos en el cuarto de pulgada por ámbos lados, y perfectamente tupidos: han de tener las mismas dimensiones que los de paño, con la diferencia que los botones serán de hueso blanco, y sin ningun vivo azul.

Camisetas de bayeta.

Color azul tina, tejido liso de 1.500 hilos de urdimbre y peso de 23 onzas por vara. Este peso y número de hilos se refiere al ancho de seis cuartas y media. Di mensiones: largo 87 centímetros; id. de la manga 66 idem; ancho de la manga de arriba 52 id.; id. de la parte de abajo 30 id.; ancho del cuerpo 68 id.; largo del cuello 47 id., y ancho del mismo cinco y medio id.

Camisas blancas de uniforme.

Serán de lienzo de 12 hilos en el cuarto de pulgada por ámbos lados y perfectamente tejido. Dimensiones: largo 89 centímetros; ancho del cuerpo 67 id.; largo de la manga 52 id.; ancho de la parte de arriba 50 idein; idem de la bocamanga 16 id.; largo del cuello 45 idem; ancho del mismo 14 id., y largo de la abertura 27 idem: llevará una cinta blanca en la medianía de esta para sujetar el pañuelo del cuello, y por la parte interior una tira o cuchillo de mahon agul como el de los puños y euello terminando este en ángulo recto; y por último, lle varán un boton de hueso blanco en los puños.

Camisetas de punto.

De primera, á tres hilos iguales en tamaño v en un todo á los modelos, que son los presentados en la Exposicion del Museo Naval por los Sres. D. Vicente Xisán y compañía, fabricante de Barcelona.

Zapatos.

De baqueta por la parte de la carne, y en blanco; suelas superiores; buen tacon con 20 tachuelas sin cabeza en dos hileras, parte á fuera y dos al medio; costura escondida; hilo muy gordo de pez, y peso total de 25 onzas castellanas. En todo igual al modelo.

Sombreros.

De fieltro, con birboquejo de charol; cinta de seda, y el nombre del buque; este en letra minúscula de carácter inglés, de 15 milímetros de altura vertical; ancho de la cinta 35 milímetros; largo un metro 45 centímetros; ancho del barboquejo 18 milímetros; idem del ala del sombrero ocho y ocho y medio centimetros los mayores; peso total de siete á siete y media onzas.

Calzoncillos.

De lienzo blanco de 11 hilos por lado en el cuarto de pulgada, y sus dimensiones, largo del costado 99 centímetros; id. de la entrepierna 69 id.; mitad del ancho de la cintura 32 id.; mitad det ancho del musto 37 id., y de la boca del calzoncillo, mitad tambien, 25 id.

Pantalones de algodon listado de Mallorca. fian de tener las mismas dimensiones de los modelos.

Camisetas de idem.

Serán sin solapa y conformes en un todo al modelo. Pañuelos negros de seda para el cuello.

Serán de vara en cuadro.

Pañuelos de hilo oscuro. Tambien serán de vara en cuadro.

Gorros.

Serán de fieltro de lana, de una pieza, color azul turqui, de calidad y figura enteramente iguales al tipo que estará de manifiesto en las capitales de los departamentos y en esta corte; debiendo entregarse de tres medidas, como se practica generalmente, teniendo cada uno el peso de tres y media á cuatro onzas.

Peines. De asta, mitad claro y la otra mitad espeso.

Cepillos. Uno fino para la ropa, y otro basto y de forma arre-glada á modelo para lavado de ropa.

Navajas. Han de ser con cajas de hierro y sin punta.

Las prendas de vestuario han de ser arregladas con la aplicacion á cinco tallas, de las cuales es la superior la que se detalla, y las demás han de ir disminuvendo por medias pulgadas en las respectivas dimensiones; exigiéndose por cada 100 vestuarios cinco de la talla cruz superior , 15 de la primera, 20 de la segunda, 30 de la

tercera y 30 de la cuarta. El paño de los chaquetones, chaquetas y pantalones habrá de ser deslustrado; y respecto al color, habrá de resistir las pruebas idel acido muriático ó del limon, y para la merma la infusion en agua caliente.

4. Los lienzos todos que se empleen en la construc-cion han de ser remojad s ántes de elaborarse aquella, á fin de evitar que encojan despues de hecha. Todos los géneros de vestuario han de ser precisamente de fabricacion nacional, a excepcion del mahon

azul para los cuellos, vueltas y puños de las camisas blancas que ha de ser chino, por ser único de color permanente y no producirlo la industria nacional.

6. El asentista de cada grupo tendrá obligacion de mantener siempre un depósito de las prendas que le pertenezcan ya elaboradas, segun se marcan en la nota 3.º

7. Los licitadores que han de hacer proposiciones durante les tres años que ha de durar esta contrata, se obligarán á facilitar en el propio período todas las prendas que se les pidan sin sujeción á determinado número, contrayendo la Administracion de Marina la obligacion de formular los pedidos con tres meses de anticipacion á las entregas cuando hayan de exceder del depósito que esta-

blece la condicion anterior.

8. El menor número de vestuarios que anualmente deberá recibir la Marina de los contratistas se fija en

1.000. Los vestuarios han de construirse con estricta suecion á lo que queda establecido y á los modelos que se les facilitarán; debiendo prestar el asentista de cada grupo una prenda de cada una de las pertenecientes á su compromiso igual á los citados modelos, que sirva de tipo para las entregas sucesivas, cuya presentacion tendrá lugar dentro de los ocho primeros días siguientes al en que se les noticie la aprobacion del remate por el Gobierno ante las Juntas económicas de los departamentos, las cuales mandarán examinar escrupulosamente las prendas; v encontrándolas conformes al modelo, se remitirán con las formalidades debidas á los almacenes generales de los arsenales, donde se conservarán con el objeto indicado; en a inteligencia de que el asentista ó asentistas no entrarán en el pleno ejercicio de su contrata hasta tanto que hayan llonado este requisito cumplidamente y á satisfac-ción de las expresadas Juntas, lo cual deberá hacer cons-tar en las oficinas de Contabilidad de los departamentos por medio de certificación del Secretario de las Capitanías

10. Las entregas de los vestuarios, que siempre han de pedirse para determinada at-neion, se han de verificar en los almacenes generales de los arsenales, con sujecion estricta à lo prevenido en el reglamento de Contabilidad, y concurrirán à este acto los Commidantes de las fuerzas a que se destinen d'chos vestuarios para su completa sa-

11. Si de dicho reconocimiento resultase que una ó

varias prendas no fuesen de recibo, el asentista ó asentistas deberán extraerlas del arsenal inmediatamente, sustituyéndolas con otras que contengan todas las condiciones establecidas.

12. Las prendas de vestuario se remitirán por los asentistas á los expresados almacenes generales con guias triplicadas y valoradas: recogerá dos en las que conste haberse recibido las que en ellas se manifiestan.

43. El asentista ó asentistas presentarán las referidas guias à los Ordenadores de los departamentos para que en su vista se liquide y libre su importe con cargo á las Tesorerías de las provincias en que se hagan las entregas, ó bien para que se les expida la certificacion á fin de que por la Ordenacion principal de Pagos de Marina se dén las órdenes oportunas para que se les pigue la cantidad que les corresponda por la Tesorería central de Hacienda pública, segun les conviniese.

14. Habiéndose dividido la subasta en seis grupos, segun queda establecido, no se admitirán proposiciones sino para la totalidad de cada uno de ellos en particular, si bien una misma persona podrá hacerlas separadas para dos ó

más grupos, si así le conviniese.
15. Serán de cuenti del contratista la impresion de 50 ejemplares que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno, y de oficio la escritura y demás tramita-

cion del expediente.

46. El remate definitivo se adjudicará por el Gob erno de S. M. en vista del resultado de la licitación pública y solemne que se vereficará simultaneamente en cada uno de los tres departamentos ante sus Juntas económicas, y en esta corte ante la consultiva de la Armada, en el dia y hora que se sañale, y que se anunciará o ortu-namente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de la comprension de aquellos; en el concepto de que solo se admitiran proposiciones para el total de cada uno de los grupos, segun se expresa en la condi-

47. La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota núm. 4.º, las que aparezcan sin los requisitos de esta serán desechadas. Asimismo se desecharan las proposiciones en que se fijen precios mayores que los señalados como tipos máximos eu la nota núm. 2.

18. Las proposiciones habrán de contraerse á los mismos tipos fijados, con la rebaja que los licitadores consideren poder hacer; en el concepto de que estas habrán precisamente de expresarse en reales y céntimos por ca-

19. Reunidas las corporaciones de que trata la condicion 16, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitacion expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, conta los desde la hora que se señale en los anuncios para en ezar el acto, las dudas que se les ofrezcan, pidiendo las explicaciones que cre yesen convenientes; en la inteligencia que trascurrido aquel tiempo se dará principio à la entrega de los pliegos sin admitir observacion ni dar explicacion alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos del depósito á que se contrae la condicion 24, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las aclaraciones que se pidan. Dichos pliegos se nu merarán por el órden en que se reciban, y despues de en regados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

20. Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á su apertura por el orden riguroso en que fueron numerados, leyéndose en alta voz; y despues de las bajas á que hubiere lugar, se adjudicará el remate interina y provisionalmente hasta la

superior resolucion. 21. Terminado el acto, se devolverán á los interesados los justificantes de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepcion de los que pertenezcan á la persona ó personas á cuyo favor quedase el remate, los cuales se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; en la inteligencia de que las cantidades depositadas quedarán á favor de la llacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso en el término de ocho dias, contados desde el siguiente al en

que tenga efecto la notificacion de la aprobacion del re-

22. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados que hubiesen presentado proposiciones idénticas. Esta licitacion tendrá lugar por el tiempo de 15 minutos sin próroga alguna, pasados los cuales terminará el acto por disposicion del Presidente, previniéndolo antes por tres veces.

Si resultase la misma igualdad en los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitacion se llevará á efecto, unicamente en Madrid y en la propia forma que queda indicada, el dia en que se anuncie, á cuyo acto deberán presentarse el licitador ó licitadores de los departamentos, hien personalmente ó por medio de apoderados autorizados competentemente, entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo llegasen á verificar. Las bajas á que dé lugar la nueva licitacion seguirán el órden que se establece en esta condicion y en las anteriores.

23. Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados sitienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas à ellos las obligaciones contraidas, cuya falta se corregirá por la via de apremio y proceduniento administrativo, segun el art. 11 de la ley de Contabilida y Alministración del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion à lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privile-

GARANTÍAS Á LA HACIENDA. 24. El derecho para presentarse como licitador, siempre que se tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarías de Hacienda pública del partido de la capital de los respectivos departamentos, las cantidades que siguen, bien en metálico ó en sus equivalencias en títulos de la Deuda del Estado, ó cualquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los

tipos que esta tenga señalados ó de cotizacion: Por el primer grupo, 65.600 rs. Segundo id., 30.800.

Tercero id , 11.200. Cuarto id., 5.000. Quinto id., 4.800.

Sexto id., 4.000. 25. Para asegurar el contratista el cumplimiento de

u compromiso, consignará en la Caja general de Depósitos las cantidades siguientes: Por el primer grupo, 109.333. Por el segundo id., 51.333.

Por el tercero id., 19.000. Por el cuarto id., 8.333.

Por el quinto id., 8.000.

Por el sexto id., 6.666. Y estas cantidades deberán ser depositadas, ya en metalico, ó ya en valores admisibles por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo establecido ó de cotiza-

DISPOSICIONES GENERALES.

26. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó rasmision de las obligaciones por parte del asentista a favor de otro indivíduo ó sociedad cualquiera sin que preceda la aprobacion del Gobierno de S. M., que será àroitro de negarla ó concederla.

27. Terminada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamacion ó instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo más mínimo la realizacion del contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben pedirse las aclaraciones que se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan. 28. Si li entrega no se verificase en el plazo que fija

la condicion 7.º, perderá el asentista ó asentistas las fianzas prestadas, quedando árbitra la Marina para rescindir el contrato. 29. Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse à juicio arbittat, segun lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y les cuestiones que

puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos se resolverán gubernativamente. 30. El asentista ó asentistas y sus dependientes goza-

rán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato. Madrid 19 de Noviembre de 1862.—Halcon.

NOTA NUMERO 1.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en...., inserto en la Gaceta de...., núm...., para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en el grupo núm se compromete á verificar la entrega de la totalidad de dicho grupo con sujecion al referido pliego de condicio. nes á los precios que se fijan como tipo admisible, o con

la rebaja de.... en tales y tales prendas. (Fecha y firma del proponente.)

NOTA NUMERO 2. TIPOS MÁXIMOS QUE SE FIJAN EN LA PRESENTE SUBASTA,

Prendas pertenecientes al primer grupo. Rs. Cs. Chaquetones..... Chaquetas..... Pantalones de paño..... Camisetas de bayeta. 278 Prendas de vestuario pertenecientes al segundo grupo. Pantalones blancos..... Idem de trabajo..... Camisetas blancas...... Idem de trabajo..... Calzoncillos..... **62** ` Prendas pertenecientes al tercer grupo. Camisetas de punto listadas...... Pañu los de seda negra para el cuello...... Idem de hilo oscuro para el bolsillo...... Cepidos para ropa..... Cepillos para el lavado..... Navajas.... 39 Cuarto grupo. Zapatos..... Quinto grupo. Gorros.....

NOTA NUMERO 3.

Sexto grupo.

Sombreros.....

Existencia ó depósito de las pren las de vestuario para la marineria que el asentista ó asentistas deberán siempre sostener ya elaboradas en sus talleres ó almacenes.

EN EL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Ciento cincuenta piezas de cada una de las que comprenda el grupo de su compromiso, con aplicacion las de ropas à las cinco tallas que se exigen por cada 100 ves-

DEPARTAMENTO DE FERROL.

Idem que el anterior.

Hay una rúbrica.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

En lugar de 150, solo será de 100 el depósito en la forma explicada para el de Cádiz.—Hay una rúbrica.

grand factor granding earlies of the grand also a 1999 early charles beauty in the majority

The second of th

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Depurcamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre de 1862, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

					Ţ	MPORTE DE LOS I	OCUMENTOS QUE	CORRESPONDEN I	EN PAGO.			ar villa serjeta	n en propertie
PROCEDENCIA.	PERTENENCIA	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consoli- dada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 400.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del T e soro.	Deuda del material del mismo.	Obligaciones del Estado por ferro-carriles.	THINIE DOT SEX-	En certificaçio- nes de rentas no percibidas.	21
Participes legos en diezmos	Duque de Osuna. D. Mariano Sanz. Doña Mariana Ferrer y Albert y su hijo. D. Joaquín Luzán y Navia. Testamentaría del Duque del Infantado. Marqués de Ayerve. D. Vicente Roca y Pi.	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	166.082,60 371.979,29 293.503,54 668.058,60 851.684,48 249.991,59 425.109,80					:: :: :: ::	 		91.467,66 202.162,66 165.979,66 363.075,33 462.872 135.865 233.955,33	354.097.08 403.936,72	45.462.19 42.448,47 327.230,64 34.745.40 40.489,87
R. J.	D. Pedro Gonzalez Castejon, Marqués de Vadillo Doña María Teresa de OjirandoD. Fernando, Doña María Teresa y Doña María Jacinta	4 4	171.470,28 126.470,59 106.918,90 54.617.66			159.880,04 126.470,59 85.232,95 54.647.66	11.590,27 21.685,95	:: 	:: 				S. D. W. S.
Ferro carriles	D. Narciso Salavert, Marqués de la Torrecilla		400.729,16 636.205,16 4.096.600 11.380.900			361.085,91	39.643,25			636.205,16 4.096.000 11.380.000		••	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100
Presas inglesas	Testamentaria de D. Santiago Vallejo Doña María Ignacia Urrutia Herederos de D. Marcial Pujadas y D. Pablo Martí D. Juan Rodons Herederos de D. Juan Bautista Echevarria Los mismos herederos	4 4 4 4	129.780 80.000 53.510 187.400 20.000 48.000		129.780 80.000 53.510 187.400 20.000 48.030			 				•••	
Obligaciones de Tesorería no satis- fechas	Sr. Conde de San Rafaél	1	129.534,24			129.534,24			••				
	D. Joaquin Tutor	1	4.129,09	••		4.129,09		••	••	••			1.0
Vitalicios de la fortificacion de Cá- diz	D. Manuel Ledesma	1	16.288,06			••	16.288,06	• •	••			••	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
can per senarado en la Gaceta v	Deuda del personal del Tesoro Idem del material del mismo Indemnizaciones de la guerra civil Corporaciones civiles	905 11 10 317	10.926.618,75 2.975.255,91 117.640 7.838.291,61	7.838.291,61	117.640			10.926.618,75 	2 .9 75.2 55,9 1		::		in All S
		1.267	42.525.269,31	7.838.291,61	636.330	920.950,45	89.207,53	10.926,618,75	2.975.255,91	16.112.205,16	1.655.377,64	4.251.540,98	1 19.491,28

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—El Jese del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B. El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Jefe del negociado de Clases pasivas, en los dias anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los dias no feriados, la correspondiente certificacion de existencia autorizada por el Párroco, y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, segun lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportuna-

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—José O'Donell.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Historia natural, vacantes en los Institutos de Castellon, Jaen, Leon, Logroño, Lugo, Orense, San-

tander, Vergara y Vitoria. El viernes 21 del corriente, á las dos de la tarde, se verificará el cuarto ejercicio de estas oposiciones en el Gabinete de Historia natural, sito en la calle de Alcalá. para lo cual los Sres. opositores deberán presentarse en dicho local, á las once de la mañana, á temar puntos.

Los ejercicios tendrán lugar de la manera siguiente: Primera binca: Actuante D. Catalino Alegre y Renau. Contrincante D. Isidoro Sanchez Salgués. Segunda binca: Actuante D. Antonio Pombo y Gamar-

Madrid 20 de Noviembre de 1862.-Ei Vocal Secreta-

rio, Dr. Manuel María José de Galdo. Direccion del Colegio Naval militar. Relacion de los aspirantes que, por haber obtenido la nota

Contrincante D. Facundo Perez de Arce.

exámenes semestrales, están en el caso de optar al premio que establece el art. 172 del reglamento. GEOMETRÍA.

superior en las materias que se expresan en los ultimos

D. Luis Albacete y Fuster.—Premio: Trigonometría de Serret. D. Cayetano Lobaton y Aranda. D. José Padriñán y San Pedro.

D. Antonio de Aranda y Morales.

TRIGONOMETRÍA. D. Francisco Jimenez y Villavicencio. D. Juan Calvo y Fortich.—Premio: Navegacion de Caillet. D. Ventura de Manterola y Alvarez.

COSMOGRAFÍA.

D. Federico Reboul é Isasi. D. Raimundo Torres y Coll.

D. Luis Colon y Victor.

D. Mariano Bassabe v Solaun. D. Miguel Rodriguez y Carrillo.—Premio: Navegacion de Dubois.

D. Rafaél Lobo y Casal. D. Federico Ardois y Casaus.

D. Clodomiro Urtubey y Larrosa, Subteniente de Marina de la República Argentina.

Poblacion de San Cárlos 12 de Noviembre de 1862.= José María Vazquez.

Gobierno de la provincia de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Montanejos, dotada con 4.500 rs. anuales, continúa vacante por no haberse podido proceder todavía a su provision. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia : en la integencia de que se-

Castellon 17 de Noviembre de 1862. Ramon Cuervo. 6260-2

rá preferido el aspirante en quien concurran las cir-

cunstancias prevenidas en el Real decreto de 49 de Octubre

Gobierno de la provincia de Alava.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.—Carreteras. En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director ge neral de Obras públicas en 31 de Octubre último, este

Gobierno de provincia ha señalado el dia 45 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los postes kilométricos é indicadores de la carretera de primer órden de Madrid á Irúu, bajo el presupuesto de 275 rs. 51 céntimos.

La subasta, que tendrá lugar en mi despacho, se ce-

lebrará en los términos prevenidos por la instruccion de l.º de Diciembre de 1858 y modificaciones a la misma de 15 de Julio de 1859, hallandose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los pre-supuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

arreglándose exactamente al adjunto modelo. En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos en la instruccion arriba citada, fijándose la primera puja por lo ménos en 20 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen

Vitoria 17 de Noviembre de 1862.—El Gobernador. Luciano Quiñones de Leon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Alava con fecha 47 de Noviembre último, y de los requisitos y con-diciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construccion de los postes indicadores y kilométricos de la carretera de Madrid á Irún, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese en le; tra la cantidad por la que se compromete el proponente à la ejecucion de la obra.)

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallandose vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Dos Torres, cuyo destino está dotado con 3.300 reales anuos satisfechos por trimestres vencidos, se anuncia al público para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde dentro de los 30 dias despues de la pu-

blicacion del presente. Córdoba 18 de Noviembre de 1862.—Ruiz de Higuero. 6273

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Yelo, en esta provincia, dotada con el sueldo de 2.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bolstin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las

circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 19 de Noviembre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Zaydin, en esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 3.000 rs. vn. consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Municipio en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia. Huesca 18 de Noviembre de 1862.—Juan Alonso Colmenares.

La Secretaria del lugar de Candasnos, en esta provincia, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia. Su dotacion consiste en 4.500 rs. vn. pagados de los fon-

Los aspirantes à ella dirigiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia. Huesca 18 de Noviembre de 1862. - Juan Alonso

La Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Jabierregay, en esta provincia, se halla vacante por indisposicion y renuncia del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 800 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes à ella dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia.

Huesca 18 de Noviembre de 1862.-Juan Alonso Colmenares.

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Tirig, dotada con 4.900 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el de la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido e aspirante en quien concurran las circunstancias prevenida, en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 18 de Noviembre de 1862 - Ramon Cuervo. 6270 - 3

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Campos, dotada con el sueldo de 4 000 rs. anuales. 👺 Se anuncia al público para que los aspirantes á aquel destino presenten dentro del término de un mes, á contir desde esta fecha, sus solicitudes al Ayuntamiento, el cual proveerá con arreglo à las disposiciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Palma 15 de Noviembre de 1862.—El Marqués de Ula-

gares.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Fomento.—Obras públicas.

🛼 🦠 Aprobados en el presupuesto adicional al ordinario de * la provincia respectivo al presente año los fondos nece-sarios para el sosten de un cuerpo facultativo destinado al estudio, proyecto, construccion, reparacion y conservacion de las carreteras de tercer órden no comprendidas en el plan aprobado por el Gobierno de S. M., y cuyo cuerpo ha de constituirlo un Director con el sueldo de 44.000 rs. anuales, y 30 diarios por via de indemnizacion en los casos marcados á los indivíduos del cuerpo de Caminos, Canales, Puertos y Faros; dos Ayudantes con el "haber anuo de 9.000 rs. cada uno, y 20 diarios por indemnizacion en la forma expresada; dos Delineantes con 6.000 rs. cada uno, y cuatro Sobrestantes con el sueldo de 4.000 rs. cada uno y 15 diarios en razon de indemnizaciones, he dispuesto, de acuerdo con la Excma. Diputacion, llamar á concurso para la provision de dichas plazas, á excepcion de la de Director, que se ha reservado para conferir á la persona que ya desempeña desde hace algun tiempo funciones análogas retribuidas por el fondo provincial, que reune las circunstancias necesarias, y de cuyo celoso comportamiento se halla satisfecha la expreda corporación.

Para aspirar á las plazas de Ayudantes deberá acreditarse:

umplidos 21 años de edad. Haber prestado servicios en el ramo de Obras pú-

blicas de Caminos y Canales. Ser de buena conducta moral, y no haber sido en-ങ്ങളിയുടെൽ വി expulsado del cuerpo á que hayan pertenecido

por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo. Para las de Delineantes ó Sobrestantes deberá acreditarse ser mayores de 21 años, buena conducta, y an-

tecedentes de sus servicios en órden de los que han de To oak Empeñar. En la elección para todas las clases serán preferidos

el fos que à la superioridad de sus especiales títulos reunan mayores servicios en el ramo de su institucion. Los que aspiren á alguna de las plazas indicadas deof beran presentar sus solicitudes convenientemente docu-

mentadas en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia dentro del preciso término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 18 de Noviembre de 1862.-Pedro Celestino Argüel es.

Gobierno de la provincia de Almería.

Por fallecimiento de D. Angel María Bañon ha quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Lubrin, dotada con 5.600 rs. anuales.

Lo que se hace público á fin de que los que deseen aspirar á dicho cargo presenten sus solicitudes ante el Alcalde dentro del término de 30 dias, à contar desde la fecha de la publicacion de esta vacante en la Gaceta. Almeria 17 de Noviembre de 1862.—P. O., Emilio de

Gobierno de la provincia de Granada.

Seccion de Fomento.-Minas.

En uso de las atribuciones que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital en 1.º de Octubre último ante el Escribano D. Estéban J. de Montes para la constitucion de la sociedad especial minera denominada La . Union, que explota las minas San Rafaél y Araceli, sitas en término de Baza.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 17 de Noviembre de 1862.—El Gobernador

nterino, Blas L. de Piñar.

Gobierno de la provincia de Teruel.

Seccion de Fomento. — Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 31 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 20 del próximo mes de Diciembre, á les doce de su mañana, para adjudicar en pública subasta la construccion de postes indicadores y et ilométricos en las carreteras de primer órden de esta smisma provincia, bajo el tipo de 7.169 rs. 75 cénts.

k sin La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, con arregio á to dispuesto en la de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de la misma de 15 de Julio de 1859, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los plie-5 gos de condiciones facultativas y económicas que han de egir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico o acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones is aguaies, se celebrará en el acto, únicamente entre sus au-Obleres, una segunda licitacion, fijándose la primera puja Por lo ménos en 500 rs., y quedando las demás á vountad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Teruel 18 de Noviembre de 1862.—El Gobernador de provincia, Manuel Somoza. 6265

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio-publica-Ao por el Gobierno de la provincia de... con fecha...

se compromete á tomar á su cargo la construccion de los mismos, con estricta sujecion á los mencionados requi-

sitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional del Cubo de D Sancho.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano titular de este pueblo del Cubo de D. Sancho, con la dotacion anual de 100 rs. pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres, y además las igualas que buenamente pueda adquirirse de los 140 vecinos de que consta el resto de la poblacion, no pudiendo exigir á estos por aquel concepto más que 20 rs.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal, acompañadas del título ó copia que acredite la profesion, en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial

de la provincia, sin cuyo requisito no serán admitidas. Cubo de D. Sancho 15 de Setiembre de 1862 - El Alcalde, Lúcas Vaquero.

Audiencia territorial de Granada.

Habiendo vacado una plaza de Procurador de este superior Tribunal por fallecimiento de D. Antonio Castilla Ocampo, la Sala de Gobierno ha acordado que se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias que comprende el territorio, convocando aspirantes por término de 40 dias, que empezará á contarse desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta; debiendo hacer constar aquellos que reunen las cuatidades que exigen las Reales Ordenanzas de las Audiencias para el desempeño de ese cargo.

Granada 18 de Noviembre de 1862. - El Secretario de Gobierno, Lope Sanchez de las Matas.

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE LUGO.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 6 de Diciembre de 1862, de doce à una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO JUDICIAL DE MONDOÑEDO.

Beneficencia.—Rústicas.

MAYOR CUANTÍA. Número 45 del inventario.—Un compuesto de los prédios siguientes, pertenencientes à la casa de Baneficencia de Mondoñedo: el solar de una casa que fué Hospicio en el barrio de San Lázaro, extramuros de dicha ciudad: contiene 12 paredones construidos de piedra pizarra y cantería, sin techo ni más maderas que dos pequeñas vigas colocadas en los vestigios de una chimenea: tiene la superficie de dos ferrados, un cuartillo y tres cuartos de otro, equivalentes á 12 áreas, 24 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. Confina al S. tierras de la viuda de Andrés Ares y otros, y por las demás partes fincas del re-

Una casa muy reducida que existe al Poniente del Hospicio, distribuida en dos cuartos altos, cuatro huecos de

ferido Hospicio y camino que dirige á la Vega del Ma-

ventanas, cocina y dos cuadras. Otra casa unida à la anterior por la parte de Naciente: consta de tres cuartos, cocina, horno, cuadra y corral, en el que existe una bodega terrena; todo de muy pequeñas

Una huerta de 6 ferrados en mensura, igual á 36 áreas 73 centiáreas, 14 decímetros cuadrados, con 18 árboles frutales y 4 piés de vid: riégase esta finca con el agua del rio Pelourin: tiene su entrada principal por el corral de la casa anterior. Confina al N. camino público S. la finca siguiente y tierras de la viuda de Andrés Ares y otros, Naciente fuente del barrio de San Lázaro, Poniente el corral y casa que antecede está cerrada con navec por tres puntos.

Veinte y medio cuartillos de terreno y prado regadio (5 áreas, 22 centiáreas, 42 decímetros): en este prédio existe un nogal y un receptáculo que dirigia agua á la fuente que hubo en el claustro del Hospicio arruinado. Linda al N. y P. caminos públicos, S. el solar del Hospicio y Naciente las dos casas anteriores.

Otra huerta localizada al Poniente del solar del Hospicio: su mensura 5 cuartillos (un área, 27 centiáreas, 54 decimetros cuadrados): está cerrada con pared por tres costados. Confina con el camino que va á la Vega del Ma-

Otra huerta con 2 nogales y un castaño, que cultiva Nicolás Piñeiro: su cabida un ferrado, 21 cuartillos (44 áreas, 47- centiáreas, 86 decimetros cuadrados). Linda al N., Naciente y P. la casa y huerta que posee por arriendo Nicolás Prieto, y al S. el Hospicio.

Cinco cuartillos y medio de terreno labradío (un área, 39 centiáreas, 80 centimetros cuadrados): radica en la Veiga das Abreas de dicho San Lázaro, inmediato al puente que da paso para el pueblo de Viloalle. Confina al N. camino, Naciente Vicente Alonso, y por las demás partes

Tambien se enajena el derecho de percibir aguas del

rio Pelourin para regar las fincas anteriores. Se tasaron estos prédios en 35.920 rs., y se capitalizó renta de 1.728 rs. que les graduaron los peritos en 38.880 rs., tipo por cuya cantidad se subastan.

Lugo 25 de Octubre de 1862.—El Comisionado, Tomás Antonio Grande.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855. 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en eldia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 7 de Diciembre de 1862, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martinez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE NAVALCARNERO,

Chapinería.

Propios.—Rústicas. MENOR CUANTÍA.

Núm. 8.726 del inventario. - El arbolado que radica en finca de Cláudio Hernandez, al punto nombrado Ladera Santa, en término de Chapineria, procedente de sus propios; su cabida una fanega, 6 celemines, equivalentes à 51 areas, 36 centiareas, conteniendo una encina de primera clase, una de tercera, una de cuarta y 2 de quinta, con algo de monte bajo. Linda N. camino de la Viña, M. Vicente Garcelán, L. Felipa Rico, P. camino de la Honcala: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8.727 del inventario.-El arbolado que radica en finca de Vicente Garcelán, al punto nombrado Lade ra Santa, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 8 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 93 áreas, 92 contiáreas, conteniendo 6 encinas de primera, 4 de segunda, 3 de tercera, 38 de cuarta y 46 de quinta, con algunas matas y cepas. Linda N. Joaquin Hernandez, M. y P. arroyo, L. camino y vallejo: ha sido tasado en 1.420 rs., y capitalizado por la renta de 71 que han graduado los peritos en 1.597 rs. 50 cénts., tipo para la su-

Núm. 8.728 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Narciso Dominguez, al punto nombrado Lancha y Cerrillo del Agudo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 9 celemines, equivalentes à 3 hectareas, 68 areas, 8 centiareas, conteniendo 3 encinas de primera clase, 3 de segunda, 4 de tercera, 78 de cuarta y 120 de quinta, con algunos resalvos, matas cepas. Linda N. Leon Dominguez, M. Sandalio, N., L. Joaquin Hernandez y vallejo del hornillo, P. Gil Casado: ha sido tasado en 4.300 rs., y capitalizado por la renta de 65 que han graduado los peritos en 1.462 rs. 50 cén-

timos, tipo para la subasta. Núm. 8.729 del inventario.—El arbolado que radica en finca de herederos de Faustino Dominguez y Alonso Trio, al punto nombrado la Lancha, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 10 fanegas, 9 ceemines, equivalentes à 3 hectareas, 68 areas, 8 centide..... de 186..., y de los requisitos y condiciones que areas, conteniendo 2 encinas de segunda clase, 7 de tereste exigen para la adjudicación en pública subasta de la cera, 38 de cuarta y 96 de quinta, con algunos resalvos, construcción de postes indicadores y kilométricos en las matas y cepas. Linda N. Ignacio Teresa, M. capellanía, L.

carreteras de primer órden de la expresada provincia, | Leon Dominguez, P. Hilario Garcelán: ha sido tasado en | pinos de varias dimensiones, y en la falda del mismo dos 600 rs., y capitalizado por la renta de 40 que han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.730 del inventario.— El arbolado que radica en finca de Pedro Robles, al punto nombrado el Colladillo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 4 fanegas, equivalentes a una hectarea, 36 áreas, 96 centiáreas, conteniendo 2 encinas de primera, 2 de segunda, 3 de tercera, 2 de cuarta y 6 de guinta. con algun monte bajo y cepas. Linda N. Pablo Rodrigo, M. capellanía, L. D. Alejandro Arnilla, P. camino: ha sido tasado en 200 rs., y capitalizado por la renta de 10 que han graduado los peritos en 225 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.731 del inventario.-El arbolado que radica en finca de D. Alejandro Arnilla, al punto nombrado Colladillo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 2 fanegas, equivalentes à 68 àreas, 48 centiáreas, conteniendo una encina de segunda, seca, y 4 de quinta, con algun monte bajo y cepas. Linda N. y P. Pedro Robles, M. capellanía, L. camino: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 cénts., tipo para la subasta.

Núm. 8.732 del inventario. — El arbolado que radica en prado de Catalina Ramos, al punto nombrado el Colladillo, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 5 fanegas, 6 celemines, equivalentes á una hectárea, 88 áreas, 32 centiáreas, conteniendo 2 encinas de primera clase, 2 de segunda, una de tercera, 2 de cuarta y 4 de quinta, con algun resalvo, mapas y ce--pas. Linda N. y L. Don Alejandro Arnilla, M. Felipa Rico, P. Pedro Robles; ha sido tasado en 160 rs., y capitalizado por la renta de 8 que han graduado los peritos en 180 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.733 del inventario.—El arbolado que radica en finca de José Hernandez, al punto nombrado Huerta de Ferron, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 7 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 39 áreas, 78 centiáreas, conteniendo 2 encinas de primera clase, 3 de segunda, una de tercera, 4 de cuarta y 10 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Calixto Panadero, M. camino. L. Eusebio Barrios, P. capellanía: ha sido tasado en 280 rs., y capitalizado por la renta de 14 que

han graduado los peritos en 315 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.7 4 del inventario.—El arbotado que radica en prado y cercado de Leon Dominguez, al punto nombrado la Lancha, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 20 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 6 hectáreas, 91 áreas, 92 centiáreas, conteniendo 3 encinas de primera clase, 5 de segunda, 7 de tercera, 36 de cuarta y 64 de quinta, con varios resalvos, matas y cepas. Linda N. herederos de Faustino Dominguez, M. Narciso Dominguez, L. Joaquin Hernandez, P. capellanía; ha sido tasado en 1.400 rs., y capitalizado por la renta de 70 que han graduado los peritos en 1.575 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.735 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Calixto Panadero, al punto nombrado Huerta de Ferron, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 9 fanegas, 9 celemines, equivalentes á 3 hectá reas, 33 áreas, 84 centiáreas, conteniendo 4 encinas de primera clase, 2 de segunda, 4 de tercera, 9 de cuarta, 16 de guinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda L. camino del Santo, N. y P. Leon Dominguez, M. Luis Dominguez: ha sido tasado en 360 rs., y capitalizado por la renta de 18 que han graduado los peritos en 405 reales, tipo para la subasta.

Núm. 8.736 del inventario.-El arbolado que radica en cercado de José Hernandez y Bernabé Dominguez, al punto nombrado Asperillas, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 2 fanegas, 6 celemines equivalentes à 85 áreas, 60 centiáreas, conteniendo 2 encinas de tercera y 7 de quinta, con algun resalvo, ma-tas y cepas. Linda N. Leon Dominguez, M. y P. Gil Casado, L. Narciso Dominguez: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los pe-

ritos en 67 rs. 50 cénts., tipo para la subasta. Núm. 8.737 del inventario.—El arbolado que radica en cercado de Gil Casado y terreno inculto, al punto nombrado Asperillas, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 2 fanegas, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas, conteniendo 2 encinas de segunda clase, 5 de cuarta y 10 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Leon Dominguez, M. Bernabé Dominguez, L. José Hernandez, P. el camino del Molino: ha sido tasado en 100 rs., y capitalizado por la renta de 5 que han graduado los peritos en 112 rs. 50 cénts, tipo para

Núm. 8.738 del inventario. - El arbolado que radica en finca de Hilario Garcelán y José Hernandez, al punto nombrado La Lancha, del mismo término y procedencia que el anterior; su cabida 40 fanegas, 6 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 59 áreas, 52 centiáreas, conteniendo 3 encinas de segunda, 8 de tercera, 29 de cuarta y 62 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Lin-N. Raimundo Hernandez, M. capellanía, de Faustino Dominguez, P. camino de la Mina: ha sido tasado en 610 rs., y capitalizado por la renta de 32 que

han graduado los peritos en 720 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.739 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Joaquin Hernandez, al punto nombrado Lancha y Ladera Santa, del mismo término y procedencia del anterior; su cabida 42 fanegas, equivalentes á 44 hectareas, 38 áreas, a centiár s, coateniendo 40 enci-nas de primera, 32 de segun 34 de tercera, 86 de cuarta y 198 de quinta, con bastantes resalvos, matas y cepas. Linda N. Gregorio Rodrigo, M. Narciso Dominguez Gil Casado, L. Vicente Garcelán y Cándido Dominguez, P. Leon Dominguez é Ignacio Teresa: ha sido tasado en 4.860 rs., y capitalizado por la renta de 243 que han graduado los peritos en 5.467 rs. 50 cents., tipo para la subasta.

Madrid 4 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por previdencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, Real decreto de 2 de Octubre de 1858 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Diciembre próximo, que dará principio desde las doce en punto del dia en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.

Propios y comunes de Padilla de Duero, en su término. MAYOR CUANTÍA.

Núm. 8.580 del inventario y 7.577 del expediente.-Un monte pinar de tercera calidad, en término de Padilla de Duero, procedente de los propios ó comunes del mismo, al pago Pimpolladas, poblado de matas de encina que indican bastante desarrollo, y de pimpollos de la especie de pino albar y negral, que no sirve más que para combustible, y algunos pinos aprovechables para chilla y caforzales, de 200 fanegas, equivalentes á 89 hectáreas 86 áreas: linda al N. rio Duero y camino de la barca, E. D. Benito Martin, D. Nicanor Luviano y Agustin Carrascal, S. cañada merinera y D. Luis Rojas, O. cañada de paso de los ganados para el behedero; le atraviesa de O., S. á N. E. la cañada de cordel de paso de ganados que va á San Chidrian, y de O. á E. camino que va á la acena de Padilla y el de las Pimpolladas que va à Quintanilla de Arriba: ha sido capitalizado por la renta anual de 3.000 rs. que figuran los peritos en 67.500, y tasado el vuelo en 50.000 rs., y en junto con la superficie en 120.000 rs., tipo para la subasta.

La subasta tendrá lugar, á la vez que en esta capital, en Peñafiel, cabeza de partido judicial del pueblo en cuyo término radican las fincas, y en Madrid por ser de mayor

Propios y comunes de Cogeces de Iscar, en su término.

Núm. 3.063 del inventario y 7.689 del expediente.-Un monte titulado Laderas de Iscar, en término de Cogeces de Iscar, procedente de sus propios y comunes, de segunda y tercera ca idad, de matas de roble para carbon, de 92 obradas, equivalentes á 26 hectareas y 6 áreas: linda al N. con tierras labrantías, M. laderas de Iscar, al N. y O. con monte de los propios y comunes de Megeces de Iscar y P. otro de encina del Conde de Miranda y Montijo; tiene 2 servidumbres, la una cañada y la otra camino de herradura que comunica con Pedrajas de Iscar: ha sido tasado el vuelo en 7.500 rs. y el suelo en 11.960 rs.; se ha capitalizado por la renta anual de 1.500 reales que figuran los peritos en 33.750 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.065 del inventario y 7.593 del expediente.— Otro monte pinar, titulado Laderas de Portillo, en dicho término y de igual procedencia que el anterior, de ínfima calidad, en parte labrado, de 150 obradas y 23 estadales, equivalentes á 42 hectáreas y 52 areas: linda al O. con raya de Santiago del Arroyo, M. tierras labrantías de la Cruzada, P. otras de Boca Sapo y N. con la cúspide de mismo monte: ha sido tasado el vuelo en 2 100 rs. y el terreno de 9.006 rs. y 90 cénts.; se ha capitalizado por la renta anual de 1.200 rs. que marcan los peritos en 27.000 rs., tipo para la subasta.

Núm. 8.590 del inventario y 7.591 del expediente.-Otro monte pinar titulado el Sombrío, en el término y de la procedencia antedichos, de tercera calidad; contiene

hornos de hacer yeso espejuelo, de 90 obradas, 2 cuartas y 20 estadales, equivalentes á 25 hectáreas y 66 áreas: linda al O. raya y vela de San Miguel del Arroyo, M. cúspide del Pico, P. con dichas espejueleras y N. tierras de Pablo Cubero, vecino de dicha villa: ha sido tasado el vuelo en 2.000 rs. y el suelo en 9.060; se ha capitalizado por la renta anual de 905 rs. marcada por los peritos en 20.362 rs. y 50 cents., que servirán de tipo para la su-

ADVERTENCIAS.

1. No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas dichas fincas procedentes de corporaciones civiles, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 40 plazos iguales de á 40 por 100 cada uno, el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse al comprador la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 400 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno é más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de

Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.* Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si resultasen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corres-

ponden á las provincias y á los pueblos. 2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Cárlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusaien, cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los indivíduos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Valladolid 18 de Octubre de 186 :-- Eugenio Rodriguez del Olmo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital refrendada por el Escribano D. José García Lastra, se hace saber por medio del presente anuncio el extravío de un conocimiento firmado por D. Antonio Vicó, Maestre de la fragata española San Miguel, de 20.000 ps. fs. embarcados en Veracruz para Cádiz por cuenta y riesgo de D. Diego de Agreda, á la consignacion de D. Simon de Agreda, para que la persona en cuyo poder obre lo presente en el Juzgado de S. S. ó comparezca a usar del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento de que no haciéndolo al término de 30 dias siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta, Diario de Avisos de esta capital y Boletin oficial de la provincia se declarará extraviado dicho conocimiento de embarque. 6287

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia de

esta ciudad y su partido por S.M. &c. Hago saber que por el presente y término de 30 dias, á contarse desde la publicación en la Gaceta, se cita, llama y emplaza á D. José Tós, vecino que hassido de la villa de Barcarrote, de este partido judicial, para que se presente à contestar la demanda deducida contra el mismo por el Sr. D. Teófilo Rodríguez Baamonde, vecino de la viila y corte de Madrid, sobre rescision del arrendamiento del corcho de las debesas de Sirgadas y Chanquilla, de la propiedad de este, como marido y conjunta persona de la Sra. Doña María Ana Fernandez de Córdoba y Vera de Aragen, que so hizo por D. Julian Coello, cual apoderado de la expresada señora, en virtud de escritura que otorgó en 27 de Setiembre de 4859 por tiempo de 40 años y precio en cada uno de 3.400 rs., que principiarian aquellos à correr y contarse en Setiembre del venidero de 1864; apercibido que trascurrido el término de los 30 dias prefijados sin personarse en los autos, se procederá con arreglo á la ley, y le pararan los perjuicios que haya lugar. Y para que llegue á noticia del demandado se hace

público por el presente. Dado en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 12 de Noviembre de 1862. = Felipe del Castillo. = Por su mandado, Juan

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada del infrascrito, se cita y emplaza por medio del presente á D. Diego Antonio Parada para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado v Escribanía por medio de Procurador y Abogado á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por D. Estéban Beire y Boshette sobre pago de 8.000 rs. bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio

Madrid 14 de Noviembre de, 1862.—Juan Manuel Aguado.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Estéban Mon real, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña, se cita, llama y emplaza á D. Luis Botana para que en el término de 16 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se persone en dicho Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Francisco Fernandez Gonzalez sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda

le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Noviembre de 1862.-Luis Hernandez.

En virtud de providencia dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Luis Mayo de Lafuente, por el señor D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, refrendada por el Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la Escribanía vacante de D. Felipe José de Ibabe, se rematará en pública subasta el martes 23 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, la casa sita en esta corte y su calle del Siete de Julio, por la que está senalada con el núm. 5 nuevo, con vuelta á la Plaza Mayor, por donde se encuentra marcada con el 36, tambien moderno, manzana 194, que tiene de sitio 1.993 piés cuadrados y 75 décimas: de esta superficie tiene cedido esta casa en su planta baja 640 piés cuadrados para el tránsito público en la parte del soporal, por lo que solo utiliza en dicha planta baja la superficie de 1.353 piés cuadrados y 75 décimas: ha sido tasada por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Domingo Inza y D. Leopoldo Zóilo Lopez en la cantidad de 801.953 rs., y advirtiéndose que la mitad de dicha finca se vende judicialmente como correspondiente al concursado, y la otra mitad á voluntad de su dueño, con la reserva de aprobarse ó no el remate por este por lo que respecta á su parte, y con total abstraccion de lo que se determine sobre la otra parte correspondiente al concursado, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 17 de Noviembre de 1862.=Castillo.

D. José María Unceta, Juez de primera instancia del partido

de esta villa de Azpeitia. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al francés Carait Croux, contra quien estoy procediendo criminalmente por el delito de haber disparado un tiro con perdigones y postas á Joaquin Dominguez, español, en la noche de 4 de Agosto próximo pasado en jurisdiccion de la villa de Cegama, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante se presente en este Juzgado á oir los cargos que se le hagan y exponer su defensa, que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y en su rebeldía proseguiré en la cau-

sa como si estuviere presente sin más citarle ni llamarle, y los autos y demás diligencias que en este procedimiento se hicieren se harán y notificarán en los estrados de este Juzgado que des-

de luego le señalo, y le parará el perjuicio que haya lugar. Fecho en Azpeitia á 10 de Noviembre, de 1862.—José María Jaceta. = Por su mandado, Juan Vicente de Gaztañaga. 6232

D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M., Juez togado de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta

Por última vez llamo y emplazo á Miguel Francisco y Juarez, nijo de D. Pedro y de Baltasara, natural de Carbonero el Mayor, en Segovia, barbero y de 31 años de edad, y le señalo el improrogable término de nueve dias, para que se constituya preso en la cárcel de esta corte á dar sus descargos en la causa que contra él y otros se instruye por el robo hecho en 4858 á Antonio Tirado; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le señalarán para su representacion los estrados del Tribunal, con los cuales se entenderán las diligencias del proceso, y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1862.-Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

Juzgado de primera instancia de Segovia.-Por el presente y primer término de 10 dias se cita y emplaza á José Martinez Gomez, natural de esta ciudad y parroquia de San Miguel, viudo, sin hijos, de edad 56 años, hijo de Juan y Micaela, ya difuntos, para que comparezca ante este Juzgado, por la Escribanía de número del que refrenda, como está mandado en la causa criminal pendiente contra el mismo José sobre vagancia: bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia 15 de Noviembre de 1862.-Víctor Lopez de María.-

Hallándose instruyendo causa criminal de oficio en este Juzgado con motivo de la muerte de Martin Apecetche, natura de San Juan de Pieporto (Francia), ocurrida el dia 6 de Octubre último, á consecuencia de una caida por la escalera del billar del Casino de Cervantes de esta ciudad, se ha acordado, se anuncie dicha desgracia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los parientes del finado, por si quieren mostraise parte en la referida causa.

Alcalá de Henares 48 de Noviembre de 4862.—El Escribano actuario, Toribio Hernandez.

D. José Celestino de la Cuesta . Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del

partido de esta villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa. Por el presente se llama á Dámaso Pascual, mayoral que ha sido de diligencias y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias primeros se presente en las cárceles de este Juzgado á sufrir la prision correccional de 24 dias por via de sustitucion de la multa de 12 duros que se le impuso en la causa seguida contra él por lesiones causadas al zagal Pedro Aguirre al arrancar con su coche desde la plazuela de Diligencias de esta villa.

Dado en Tolosa á 15 de Noviembre de 1862. - José Celestino de la Cuesta. = Por su mandado, Licenciado José María de Fu-

D. José Andrés Iglesias, Juez de primera instancia en comi-

sion de la villa y partido judicial de Lalin. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Iroiz, vecino de Santa María de Filgueira, contra el que y otros se siguió causa criminal en este Juzgado por haberse entretenido en juegos prohibidos, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á ser notificado de la Real sentencia que en aquella recayó, y a cumplir la pena de un mes de arresto mayor en ella impuesta, dentro del término de 30 dias, rontados desde que tenga lugar la última insercion de este edicto. Al propio tiempo pido y encargo de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles y militares procuren por todos los medios posibles la captura de aquel, y caso de ser habido la remesa á este Juzgado, á cuyo fin se consignan á esta continuacion por nota las señas personales y de vestimenta del mismo que se

Dado en la villa de Lalin á 7 de Noviembre de 4862.==José Andrés Iglesias.—Por su mandado, Lic. Francisco Batalla y Her-

Señas personales y de vestimenta de Ramon Iroiz. Estatura regular, de 22 á 24 años de edad; vestia pantalon, dialeco y chaqueta de paño corta, cubria sombrero calañés y

alzaba zapatos de cuero.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Euge-> Miran ta y Prieto, Juez togado de primera instancia del disito del Mediodía de esta corte, se cita, liama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta, á Antonio de Loro y Villaroel, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Inzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha, de doce á dos de la tarde, para recibirle declaracion como testigo en causa criminal que se sigue; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Licenciado D. Pedro Maria Lizana. Juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del Escribano del número D. Enrique Sanchez, se cita, liama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Faustino Morales, vecino de dicho pueblo, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el referido término se presente en dicho Juzgado y citada Escribanía á prestar cierta declaración de inquirir acordada en causa criminal que se sigue por incendio de mies en la dehesa de la Torrecilla, perteneciente á este partido judicial apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Gudal, Juez de paz é interino de primera instancia del Barquillo, refrendada por el Escribano D. Pedro José Vigil, se cita, llama y emplaza por segundo edicto, pregon y término de nueve dias á Enrique Lopez Cerezo, natural de la Osa de la Vega (Cuenca), hijo de Blás y Josefa, soltero, de 43 años, jornalero, para que se presente en la Secretaría de la Sala coreccional para la práctica de una diligencia en causa que se sigue por hurto de un paraguas; apercibido de que en otro caso se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya fugar. Madrid 15 de Noviembre de 1862.-El Escribano, Pedro

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El domingo 16 del actual, á las diez de la mañana, el Emperador Napoleon revistó cuatro escuadrones del primer regimiento de coraceros de la Guardia, que se hallan de guarnicion en Compiegne. S. M. Imperial llevaba el gran uniforme de General de division y el Gran Cordon de la Legion de Honor. Acompañábale el General Concha, Marqués de la Habana, Embajador de España, que vestía el uniforme de General español con la Gran Cruz de Isabel la Católica. Los Ayudantes y Oficiales de órdenes del Emperador lucian su brillante uniforme azul claro, bordado de plata, y el pantalon amaranto.

Las tropas estal an formadas en batalla en el parque reservado, en medio de la gran alameda de Beaux-Monts, cerca de la verja del paseo. A su costado se habian colocado los alumnos del Colegio Luis Napoleon, de Compiegne, los cuales fueron igualmente revistados por S. M. Imperial.

Los coraceros, mandados en Jefe por el General de Salignac-Fenelon, ejecutaron desfiles al paso, al trote y al galope.

Esta pequeña revista la pasó S. M. en obsequio de nuestro Embajador, con quien ha estado muy deferente y amable durante los ocho dias que el Marqués de la Habana ha sido su huésped en aquella Imperial residencia.

Parece que el Baron de Budberg no volverá á París, y que el Conde Panin ocupará el puesto que deja vacante la retirada del Conde Kisselef.

M. de Oubril, que actualmente se halla de Encargado de Negocios, irá en seguida á Berlin, en donde, como es notorio, reemplazará á M. de Bud-

El Príncipe de la Tour d'Auvergne llegó el domingo á París procedente de Berlin. El nuevo Embajador francés en Roma saldrá en breve con direccion á la ciudad eterna para tomar posesion de su cargo. M. de Sartiges se halla en París, y se cree que marchará á Turin despues de la salida del Príncipe de la Tour d'Auvergne.

El 16 se inauguró la legislatura de la Asamblea electiva de Bucharest. El número de Diputados presentes en aquella sesion fué muy reducido.

El periódico Le Pays publica noticias de Méjico, referentes á la situacion del ejército francés y al estado político de aquel país, las cuales han sido traidas por el paquete trasatlántico La Louisiane, que verificó su viaje con exactitud, habiendo salido el 18 de Octubre de Veracruz, y llegado el 16 de este mes á San Nazario.

El General Forey, como es sabido, desembarcó con 2.000 hombres, habiendo llegado el 9 de Octubre los buques Bordeaux, Tilsitt y Ardeche con 3.000 hombres. El 43 del mismo mes fondearon otros tres buques con 3.000 hombres en la bahía Sacrificies.

El General, que debia partir el 7 para Orizaba, hubo de detenerse á causa del mal estado de los caminos, inundados por lluvias abundantes. Una partida de las tropas que llegaron últimamente se puso en marcha el 7, y el 12 lo verificó el General con 500 hombres de un batallon de cazadores. Antes de fin de mes se esperaba el completo de las tropas embarcadas en Francia para auxiliar las operaciones militares, si bien parece que el ejército no saldrá de Orizaba hasta fin de Diciembre ó primeros dias de Enero.

El General habia enviado á New-York dos Oficiales con el encargo de comprar caballos, mulas, trasportes y carros, pero por grande que sea su actividad en llevar á cabo su mision no lo verificarán ántes de tres meses, á contar desde el 2 de Octubre último.

Durante la permanencia del General Forey en Veracruz se ocupó en regularizarala organizacion civil y comercial', nombrando Director de la Aduana al Cónsul francés, y autorizando la importacion de mercaderías sin aumento de derechos. Ha permitido la salida por mar á todos los puntos de la costa de las mercancías depositadas en Veracruz, con tal que no sean contrabando ni municiones. Ha dispuesto además que toda persona de quien se sospeche está en inteligencia con el enemigo, ó forme parte de las guerrillas, será deportada á la Martinica.

Las últimas noticias de Méjico hacen mencion de grandes preparativos de defensa que allí se realizaban.

Las noticias de Shang-Hai, fecha 7 de Octubre, aseguran que en aquel punto se disfrutaba de tranquilidad. En las immediaciones de Ning-po habia ocurrido un combate entre los insurrectos y el contingente de las tropas Imperiales al mando del Coronel americano Ward, el cual sucumbió. Los rebeldes e hallaban en gran número delante de aquella ciu dad, y parecian estar resueltos á ocuparla.

En el Japon ha habido un asesinato político. Cuatro extranjeros, entre los cuales se contaba una señora, fueron acometidos por los japoneses; uno de aquelos (era inglés) fué muerto, y los demás lograron escapar. El Representante de la Gran Bretaña impidió que los demás Representantes de las Potencias reclamasen venganza de dicho crímen.

INTERIOR.

MADRID.—Anteanoche se verificó en Palacio el gran convite dispuesto en celebridad de los dias de S. M. la REINA. La comida tuvo efecto en el salon de Columnas, convertido en un verdadero jardin, y alumbrado con millares de luces. SS. MM. se presentaron en el salon poco despues de las ocho, que era la hora señalada. Concluida la comida, pasaron los convidados á la antecámara de S. M. el Rey, donde se tomó el café, y donde S. M. la Reina conversó afablemente con todos ellos.

. Los Gobernadores civiles y Capitanes generales de las provincias y distritos han felicitado á S. M. la Reina con motivo de sus dias, en su nombre y en el de todas las corporaciones civiles y militares. Tambien han dirigido á la Rrina iguales felicitaciones S. M. la Reina Madre, SS. AA. RR. los Duques de Montpensier, y los Ministros de España en el extranjero.

- El constante é intenso frio de estos últimos dias ha helado las charcas y estanques, y con tan buena proporcion se está ya principiando el acopio de hielo para el verano próximo en los pozos de nieve que hay en varies puntos de Madrid.

En la iglesia Colegio titula lo de Leganés, calle de la Reina, se celebrará hoy una funcion solemne á María Santísima, su titular, en el misterio de la Presentacion, cantando en el coro por mañana y tarde las señoritas educandas del mismo establecimiento, acompañadas de una brillante orquesta.

Habiendo fallecido D. Andrés Fernandez Palacios, indivíduo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansion de los muertos hoy à las tres de la tarde.

La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

BARCELONA 18 de Noviembre. - Ayer, á las cuatro de la tarde, una comision respetable de las personas que han entendido más particularmente en la construccion de la escribania que el comercio é industria de esta ca-pital han regalado al Exemo. Sr. D. Ignacio Llasera y Esteve; Gobernador de la provincia, pasó á hacer la entrega á S. E. de esta rica y preciosa obra de arte, pues tal puede llamarse por el esmero que en ella han puesto to-

dos los artistas que han tomado parte en su elaboracion. Uno de los comisionados, en nombre de todos ellos, tomó la palabra y en breves frases manifestó à S. E. que habia épocas en la historia de los pueblos que marcaban de una manera notable la carrera de su prosperidad; que una de estas épocas habia tocado á S. E. en el tiempo de su digno mando en la provincia de Barcelona, pues durante ella se habian llevado á cabo las principales obras públicas que demuestran la actividad y pujanza del cafacter catalan, y que estas obras públicas habian hallado siempre en S. E. un protector que las habia amparado; un auxiliar que, dentro del círculo de su autoridad, les habia facilitado, en cuanto de ella habia dependido, el desempeño de su difícil cometido. El crédito, en sus diferentes manifestaciones, se ha desarrollado de una manera notable en Barcelona durante el mando de S. E., que se ha complacido en protegerlo en las muy numerosas ocasiones en que las personas que se hallaban al frente de sus establecimientos ha necesitado su auxillio. Y no eran solo los intereses materiales los que habian tomado gran incremento durante el mando del Sr. Llasera, añadió la persona que en nombre de la comision hablaba, sino que la provincia de Barcelona ha tenido en este tiempo la singularísima complacencia de ver su dignidad moral realzada á los ojos de toda la nacion, disfrutando de un estado legal, al que ha contribuido la armonia de todas las Autoridades que en este período la han gobernado. Como un recuerdo de esta época, que debe figurar de una manera grata en su dilatada carrera pública, suplicó la comision à S. E. que se dignase admitir en nombre del comercio y de la industria de Barcelona la demostracion que le hacian, á la que daban realce la sincerciad del afecto que la presentaba, y el mérito de los artistas que una vez más habian acreditado los adelantos del arte en Barcelona.

S. E., visiblemente conmovido, contestó á la comision que la muestra de aprecio que en aquel momento recibia por los servicios que hubiese podido prestar á la provincia en el tiempo de su mando le causaba una satisfaccion que le era difícil expresar, pero de la que guardaria siempre un inolvidable recuerdo; añadió S. E. que. nacido en Barcelona, conservaba por esta ciudad un cariño particular, y que podia bien asegurar que cuanto habia estado de sa parte lo habia hecho para que todos los intereses confiados á su cuidado adquiriesen el grado de prosperidad y desarrollo á que son acreedores los habitantes de este país por las relevantes cualidades que

les distinguen. Examinada por S. E. la preciosa escribania que le era en aquel momento regalada, elogió en extremo la belleza de su trabajo artístico, y despidió à la comision reiterandola con sentidas palabras cuán satisfecho quedaba de la significativa manifestacion de aprecio que por su conducto habia recibido. (Diario.)

SANTANDER 18 de Noviembre.-El invierno, que se na adelantado en el presente año, promete ser riguroso. Se han cubierto ya de nieve las montañas que se divisan desde la bahía, y los vientos rondan con insistencia al Norte v N. E. En la plaza se vende hace dias caza, que anuncia la época de frios y nieves, y en la bahía se pescan en abundancia bogas, pescado que siempre se coga en tiempo de chubascos, granizadas y temporales. No hemos disfrutado del verantilo de San Martin, que

tan buenos dias suele proporcionarnos en este templado cima. (Boletin de Comercio.)

TARRAGONA 18 de Noviembre.—Se están desembaruestro puerto tres locemotoras para la linea de Montblanch. Tan pronto como estén armadas y en disposicion de funcionar, creemos se inaugurará aquel ferrocarril hasta la Riva. A Montblanch se irá á últimos de

Se nos ha asegurado se hallan en Madrid los Sres. Borrás y Gomis, de Reus, y algunas otras personas de París, con el objeto de firmar el contrato de construccion del ferro-carril de Lérida à Montblanch, cuyas obras deben empezar may pronto. (Diario)

LA EXPOSICION DE BELLAS ARTES (1).

VII.

Al través de la Exposicion.

Hace media docena de años, no léjos det antiguo Monasterio de Trinitarias, donde ahora la Academia Espanola conmemora anualmente la muerte del mejor de nuestres ingenios, se oia diariamente sonar dentro de

una casa incesante rumor de espades.

Los vecinos de la apartada calle se habian acostumbrado al ágrio y desapacible ruido, que ya no les interrumpia sus ocupaciones habituales; mas los escasos transeuntes alzaban al paso involuntariamente la vista á los balcones por donde les parecia salir aquella señal belicosa. Algunas macetas de flores, verdes unas, lacias otras por lo sombrío de la calle, era todo lo que en ellos veian; flores destinadas acaso, en la imaginación de alguno, á disimular y encubrir alguna empresa non sancta acometida dentro.

(4) Véanse las Gacetas de los dias 44, 46, 47, 49 y 20 del

Sala de armas durante el dia, era tal vivienda duranté la noche liceo, donde se reunia á leer y examinar sus propios trabajos una numerosa juventud literaria, en su

mayor parte entónces desconocida. Formábanla poetas y escritores de diversos géneros algunos artistas, y muchos entusiastas de estos que, poseyend) medios holgados de vivir, frecuentan exclusivamente la compañía de aquellos, sin duda porque en sus tareas y manera de ser, original á menudo, aunque pocas veces ejemplar, hallan ocasion de constante ejercicio sus aficiones inteligentes y su humor despierto.

Los mismos que por la mañana, espada y daga en la mano,

partido el campo y el sol, se acosaban á reveses y estocadas, pasaban juntos la velada recitando versos ó leyendo prosa, juzgándose sinceramente unos á otros, alentando á los tímidos y aguijan

do á los perezosos. Al halago de su calor y de su entusiasmo, al atractivo irresistible que la fe y los pocos años ejercen sobre las almas buenas, no agriadas por la experiencia de los años, fuéronse llegando á aquellas reuniones algunos de los hombres à quienes eran ya familiares las satisfacciones y los quebrantos de la fama y de la gloria. Un plan imaginado por los muchachos habia decidido esta resolución digna y paternal de los viejos. Por supuesto que la vejez que decimos no significa número de años, sino caudal de méritos y de ingenio. Pensaron aquellos escribir un romancero de españoles ilustres; cada uno de los poetas debia tomar uno de nuestros poetas ó artistas célebres, y en ese metro octosilabo asonantado, para el cual parecen fundidos los giros de nuestra lengua y talladas sus palabras, narrar la vida y celebrar las obras del personaje.

Era homenaje que el respeto exigi: convidar á la edificación del patriótico monumento á los veteranos del arte, y estos respondieron leal y cumplidamente á la invi-

Precediéndolos vino la épida musa de Alfonso Munio Baltasar; el timbre varonil y heróico de sus versos debia resonar con honda vibración en aquellas cabezas ardientes y juveniles, y en prenda y memoria de cómo sentian y cuanto honraben su inspiracion, ofrecieron a la inspirada musa una corona.

Despues el autor de Marcela, en la abundancia sonora de su vena inagotable y risueña, cantó al padre del gracejo y de las sales castellanas, al gran maestro y peligroso ejemplo de locucion y estilo, á aquel que por su llanto

fué conocido más que por su nombre ni por su dulce canto.

Otros le siguieron, hasta una noche en que Harzenbusch leyó su romance «Lope de Vega.» Habia elegido para celebrar á tan esclarecido ingenio la circunstancia memo rable de su entierro. Unos forasteros recien llegados á Madrid se encuentran por azar con la comitiva, y asombrados de su grandioso y fúnebre aparato preguntan la ocasion de ella. Un artesano del pueblo, discreto y comedido, satisface su curiosidad, y con esto el poeta hace un cuadro de costumbres admirable de verdad y de sentimiento, donde luce airosa la noble figura de aquel vate insigne tan grande de corazon como de ingenio. Pinta su caridad y mansedumbre, y aquel prestigio maravilloso que le hacia ser conocido y amado por todos, respetado por les poderosos y bendecido por los miserables.

El color de la pintura, la expresion de los personajes eran tales, y tan acabado y vivo el conjunto, que la narración parecia un lienzo de maestra mano desarrollado a

los ojos de un curioso. De aquella impresion, fresca todavía á pesar de los amontonados celajes del tiempo y de que el pintor Suarez Llanos era del público que la compartia, no sabemos por qué involuntaria combinacion mental dedujimos nosotros que habia de haber cierta conexion, cierta relacion de descendencia entre el romance de Harzenbusch y

el cuadro del Entierro de Lope de Vega. Ahora que tenemos esta á la vista, no recordamos aquel tan protijamente como saria, preciso, para establecer

un paraleto que justificase nuestras conjeturas. Dejemes, pues, divagaciones y recuerdos, que son siempre malas tentaciones de nuestra pluma, y hab'emos

Su aspecto primero es frio. El drama no se presenta con aquella energia, aquel viger de accion ó de pasion que afectan de improviso el ánimo, le agarran, digámoslo así, y obligan al exámen y aprecio de los detalles. La escena dolorosa que representa no fiene lugar á vista de un pueblo impresionable y vivo como el español s'n prodich otro movimiento, otro desórden. Una monja que, radeada de sus compañeras, mira pasar el cadáver de su padre, cuando este padre es Lope de Vega, padre tambien de los pobres: Lone de Veza, á quien en vida todos saludaban al pasear las calles de la villa, y como á Dante en Florencia, aunque con más dutce y cariñoso afecto, las madres se lo mostriban à sus hijos; escena semejante realzada con el prestigio del cláustro y la misteriosa historia que no puede ménos de acompañar á la profesion religiosa de una dama de las circunstancias de Sor Marcela de San Félix debió tener otro carácter, otro sello que el de una piadosa ceremonia l'únebre. En caso tal, no son la compostura ni el respeto freno suficiente al interés, á la cariosida da pasionada del pueblo, que en la energía de sus sensaciones, en la sencidez de su discurso deja pronto de ser especia lor, y se muestra parte interesada y activa del drama.

Obligacion de comprenderlo así tenia el Sr. Llanos cuando se tomaba la libertad de sacar al pórtico de su iglesia la comunidad de las Trinitarias; porque esta circunstancia sola bastaba para distraer y animar el sentimiento de la concurrencia; debia conocer mejor el efecto de la novedad sobre la muchedumbre, y recordar que aun en el siglo XVII era espectáculo poco visto una comunidad de religiosas fuera de la ciausura.

Por lo demás, hay en su obra un carácter general de buen gusto, y lo que á nuestros ojos es de alto precio, de españolismo. La imaginacion no pinta de otra manera que él lo hace aquellos señores de la corte del Buen-Retiro, tan cultos, tan gaianes, tan bizarros y discretos. Las cabezas de los que forman el cortejo del Fénix de los ingenios tienen tanta individualidad y fisonomía, que las hemos tomado sinceramente por retratos.

El Sr. Suarez es un pintor que pudiéramos llamar literario. Elige con preferencia asuntos sacados de las obras ó la vida de nuestros grandes autores, y á esta frecuentacion acaso debe esa elegancia que realza su manera. Ha estudiado tambien con esmero al gran maestro, al pintor de Felipe IV; mas ya que lo hace en la dis-

puesto, en cuyo conocimiento no tiene rivales el pintor de las Meninas? En el cuadro del Sr. Llanos falta ambiente, el aire no circula entre las figuras, y los cráncos de la concurrencia forman á la derecha una masa compacta

que excluye to la idea de una turba animada y movible. Igual grave defecto encontramos en el gran lienzo del Sr. Castellanos, que representa el ataque y defensa de Parque de artillería el memorable dia 2 de Mayo de 1808. El grupo de españoles y franceses amontonados en torno del cañon, al pié del cual cae herido Daoiz, tiene pasion y movimiento; hay rabia, coraje, desesperacion en los gestos y las actitudes, pero algunas figuras se confunden hasta el extremo deplorable de no poderse distinguir á cual pertenecen algunos miembros.

Este cuadro nos agrada en general; se ve en él aquel afan supremo de matar y morir que señaló la encarnizada lucha; la columna de ataque que embiste el Parque, y apénas se divisa entre el humo de las descargas, está lanzada con verdadera furia francesa que dicen los italianos; pero el Sr. Castellanos, en vez de pintar soldados del primer Imperio, ha retratado á la Guardia Imperial de Magenta; véanse si no el abanderado rendido por un manolo á la derecha, y el granadero muerto en primer término. Visten el uniforme, pero no retratan el tipo militar ya consagrado de aquellas falanjes valerosas.— Además, ¿qué significa en medio de una refriega tan puramente española, tan madrileña, un lazzarone napolitano? Porque aquella figura con los brazos y las piernas desnudas, que forcejea para desarmar á un soldado francés, no es otra cosa que un lazzarone; le falta solo el gorro colorado, que puede haberse caido durante el combate; pero el pantalon arremangado, la camisa abierta, el cabello crespo y desordenado, todo ofrece á primera vista la idea de aquella gente perezosa y desalmada, y confesamos que su presencia en el cuadro del Sr. Castelianos causa un efecto inarmónico y desagradable.

Más adelante es contramos la obra del Sr. Lozano, Mariana Pineda despidiéndose de las beatas de Santa Maria Egipciaca para ir à la capilla. Tambien este cuadro es frio; las cabezas parecea sin concluir; carecen de efectos de claro-oscuro, y sin embargo hay en ellas alguna cosa que impresiona agradablemente: es la distinción, la dignidad que el pintor les ha dado, cualidades que elevan su obra á la importancia de una gran página histórica. Nádie cree ver altí uno de esos tristes episodios de las luchas civiles, una de esas victimas solitarias y oscuras del fanatismo político; la noble figura de la protagonista levanta el pensamiento a más espaciosa esfera, recuerda las grandes tragedias de la historia, las catástrofes memorables compendiadas en el martirio de un inocente augusto, à María Stuard delante de Isabel, à María Antonieta en presencia de la Convencion.

A vista de este lienzo nos preguntamos todos los dias: cómo la mano que tan armoniosa y noblemente ha plegado aquellas ropas, que con tal exactitud y belleza ha tratado el fondo y los accesorios, ha descuidado de aquella mauera la parte donde parece que debia haber extremado los recursos de su talento? Al efecto desapacible de las cabezas contribuye la masa blanca de las tocas de las beatas, cuya crudeza no templan las sombras y reflejos convenientes: por lo demás, el pincel del Sr. Lozano es jugoso, y corre sobre el lienzo con desembarazo y sin rayar en la licencia, defecto tan comun en nuestros pintores españoles.

Uno de los cuadros mejor pintados de la Exposicion es, sin duda, el del Sr. Manzano: ¿ por qué su belleza no corresponde al mérito de su ejecucion, y para ser apreciado de aquella parte del público que juzga por el sentimiento necesita explicaciones y comentos que encaminen la razon y formen el juicio? Por las causas que diversas veces hemos indicado en nuestros artículos, por la insuficiencia y dificultad del asunto, que expone al autor á caer en uno de dos extremos: el melodrama ó la frialdad. Solamente una inspiracion, un rasgo de génio pueden salvarle de uno de entrambos escollos, y con pesar notamos el mayor número de veces que nuestros artistas dan en el segundo por evitar el primero. Parecia que par la indole del génio nacional, por la naturaleza del cielo y del suelo, por questras ideas y costumbres, de beria suceder lo contrario; mas tal vez aquellos son efectos de temer exageradamente las tendencias ingénitas y combatirlas más allá de los límites del sano criterio. Nos otros preferimos una obra viciosa, donde asome clara y evidentemente la personalidad del artista con los rasgos propies de sus coalidades y defectos, á otra más regular, más razonable, pero desprovista de carácter, parecida á todo, nimia y escrupulosa; donde todo es habilidad, pero no arte; donde hay luz, pero no fuego.

El Sr. Manzano ha distribuido su composicion en dos grupos: el de la izquierda, formado por la esposa de Antonio Perez, sus hijos y una camarera, y el de la dere-cha por el Presidente de Castilla Rodrigo Vazquez, un Magistrado y los soldados que los acompañan. Este grupo nos hizo desde el primer dia el efecto de hallarse fuera la vertical, y á pesar de cuanto nos han dicho, no hemos logrado corregir esta malaventurada ilusion óptica: la fisonomía del Presidente tiene toda la dureza y sequeda i que à su alma atribuye la apasionada carta de Antonio Perez, texto del cuadro, y las figuras que le rodean están metidas unas en otras, sin aire ni espacio donde

En el grupo primero es dende nosotros encontramos el cuadro, incluyento en el la figura det carcelero, que le une al auterior, excelente estudio del natural, que seria iomejorable si su actitud pudiera justificarse; pero nos cuesta trabajo imaginar un carcelero de Felipe II cruzado de brazos y recostado sobre el muro en presencia de un Presidente de Castilla.

El grupo de los prisioneros está bien concebido, por más que el traje de la madre esté léjos de mostrar aquel estado de abandono y miseria que el citado texto indica. Los girones de la manga de su vestido, más parecen hechos de intento con unas tijeras que obra de la accion lenta y destructora del tiempo; sin embargo, hay nobleza y expresion en esta figura, y gracia y serenidad infantil en ias de los niños que la rodean.

JUAN GARCIA.

BOLETIN DE TEATROS.

Brillantísima y sumamente concurrida estuvo anoche la funcion que se dió en el teatro de la Zarzuela á beneficio de la familia del malogrado actor D. Fernando Osso. rio. Compúsose de la comedia La escuela de los maridos superiormente ejecutada por Teodora Lemadrid y Arjo-na; del segundo acto de Linda de Chamounia, en el que tincion y verdad de los tipos, por qué no lleva su estu-dio hasta la perspectiva aérea y los efectos del aire inter-se distinguieron la Carrozzi y el tenor Baragli, y de la

zarzuela En las astas del toro, que sué oida con el mismo gusto de siempre.

El escogido público colmó á todos los artistas de aplausos, llamándoles varias veces á la escena, y arrojándoles flores y coronas.—El producto de esta benéfica funcion ha debido ser grande, porque la entra la era un lleno.

- En una carta de París que tenemos á la vista se di. ce que la primera salida de nuestra compatriota la señorita Palti ha sido una verdadera solemnidad en aquel tea. tro italiano; pero dejemos hablar al corresponsal:

«La heroina de la preciosa ópera de Bellini La Sonambula jamás ha sido tambien interpretada, aun poniendo en parangon á la misma Persiani. El número da ramilletes que cayeron à sus piés se pierde de cuenta; pero los ramilletes ya no prueban el mérito de un artista desde que se ha abusado tanto de las flores en la escena. Lo que prueba el mérito de la señorita Patti es el fanatismo, el frenesi con que 2.000 personas de la mejor sociedad de París la aplaudieron estrepitosamente durante toda la representacion: lo que prueba su mérito es el delirio con que la llamaban á recibir nuevos aplausos, nuevas ovaciones á cada escena. Al final de cada acto tenian que alzar el telon cuatro y cinco veces seguidas, porque el entusiasmo del público no conocia límites. Los anales musicales consignarán en lo sucesivo que des grandes cantantes del siglo, la MALIBBAN Y LA PATTI fueron españolas a

and noids.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.-El dia 25 del corriente, à las dos de la tarde, se celebrará en la Administración general de la Real Casa y en la del Real Sitio de San Ildefonso doble subasta del arrendamiento de pastos de la dehesa de Navaelrincon de dicho Real Sitio. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto

en la Administracion general y en la de San Ildefonso. Madrid 17 de Noviembre de 1862.

El dia 25 del corriente, á las dos y media de la tarde, se celebrara doble subasta en la Administración general de la Real Casa y en la del Real Sitio del Pardo del carboneo que ha de hacerse en el cuartel de Abulagas, y la chavasca que resulte del mismo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administracion general y en la del Real Sitio. Madrid 18 de Noviembre de 1862. 6286—

ADMINISTRACION DE LA ALAMEDA DEL EXCElentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado.—Queda abierta la venta, los dias no festivos, de diversas clases de árboles y arbustos de hoja perenne y caduca, existentes en el vivero de S. E. en la Muñoza. El pago se verifica en esta Administracion, donde se expiden las correspondientes cartas de pago para recoger la planta, y con arreglo al catálogo y tarifa que con rebaja de precios por traslacion del citado vivero estará de manifiesto. La Alameda 20 de Noviembre de 1862.-El Administrador, Antonio de Vega Medranda.

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A Alicante.—Cambio de servicio en los trenes de Madrid á Toledo y vice versa:

Salidas de Madrid.

Tren vúm. 10, 8,25' de la mañana : l egada á Toledo, H.10' mañana. Tren núm. 6, 6,10' de la tarde: llegada á Toledo, 9.5 noche. Salidas de Toledo.

Tren núm. 3, 6,10' de la mañana: llegada á Madrid, 9,20' de la misma. Tren núm. 9, 3,50' de la tarde: llegada á Madrid, 7 de la misma.

SE VENDEN EN PUBLICA Y DOBLE SUBASTA 13 quiñones de tierra y una panera en la villa de Tiedra, de a propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, por el precio y condiciones que estarán de manificato en las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, número 40. La subasta tendrá efecto el dia 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Administracion de Tiedra, provincia de Valladolid, y en las oficinas de esta corte

Madrid 18 de Noviembre de 1862. De órden de S. E., José María Diaz de Cevallos.

SE VENDEN EN PUBLICA Y DOBLE SUBASTA LAS fincas rústicas y urbanas que componen la Administracion de Avora, provincia de Alicante, de la propiedad del Exemo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, en precio de 283.500 rs vn., y sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, núm. 10. La subasta tendrá efecto el dia 20 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en ámbas dependencias. Madrid 18 de Noviembre de 1862.-De órden de S. E.,

José María Diaz de Ceballos.

CANÁL DE URGÉL.—LA JUNTA ADMINISTRATIVA ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para las diez de la mañana del 30 del actual en las oficinas de la Sociedad, establecidas en el segundo piso de la derecha de la casa llamada de la Vireina (Rambla de San José, núm. 31), con el objeto de dar cuen a del Real decreto de aprobacion de los nuevos estatutos y reglamento por que la Sociedad ha de regirse en lo sucesivo; proceder consiguientemente al nombra-miento de las Juntas directiva, administrativa é inspectora, y de la comision de examen, del estado general de ingresos y pagos que presentará la Administracion saliente, y resolver sobre todo lo demás que sea concerniente à poner en ejecucion los nuevos estatutos, segun consta por la órden de proceder en la propia junta, que se halla de manifie to en la Secretaria.

A la misma, desde el 20 en adelante, podrán los senores accionistas con derecho de asistencia acudir á recoger la cédula necesaria para concorrir à la junta. Barcelona 16 de Noviembreide 1862.-P. A. de la J. A.,

el Secretario, F. Ferrer Busquets.

SANTO DEL DIA. La Presentacion de Nuestra Señora, y San Rufo y San Estéban, mártires.

Cussenta Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

RBAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 20 de Noviembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducide a 6° en milíme- tros.	tura en		Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m 9 m 12 3 t 6 t	704.35 705.46 704.35 704.33 704.59 704,69	-1°,4 1°,4 7°,4 5°,9 5°,0 3°,0	9°,3 7°,4	0	Cási desp. Nubes. Cási cub. Idem.
Temper Temper Ryapor	ratura már ratura már ratura mír acion en l en las 24	xima al nima del las 24 l	sol I dia	11°,4 —1°,8	11°,8 14°,2 2°,3

DESPACHOS TELEGRAFICOS Observaciones meteorológicas del dia 20 de Noviembre a las ocho de la mañana. Las verificadas en España á excep-Non de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística

LOCA- LIDADES.	Baróme tro á 0° y al nivel del mar.	Tempera tura.	Direction del viento.	Estado del ciclo.	Estade de la mar
Madrid	764,6	1*,8	0. S.O.	Niebla en el hor. desp.	com to a high to the energy point
Barcelona. Palma	758,4 759,6	10°,5		Nubes Lluvioso	
ld. ayer	754,3	13,4	N. E	Cubierto	Idem,
Alicante S. Fern. á	761,9	,		Ráfagas	
las 84 L. dia 18.	766,8 764,7	11,5	N.N.E.	Nubes Alg. nube.	Bella.
Id. dia 19. Oporto	763,6 764,4	5,1	N.N.E.	Niebla int.*.	Idem. Rizada.
Bilbao Granada	760,8 764,3	8°,3 4°,9	N. O Idem	Cubierto Despejado	Tranquila *
Salam Oviedo	761,2 761,7	3,5	Idem	Cubier to Nubes))))
Burgos Albacete	762,9 764,8	2.6	N. E	Cubierto	*
Soria	759,8			C., nieve.	,

A las ocho de la mañana. Marsella.. | 757,2 | 41°.2 | Norte. | Despejado | [De leva. Bayona... 762,7 4.0 Idem. Cubierto. En calma.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 15 de Noviembre de 1862 à las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.		Tempora- tura en grados centígra dos	Direccion	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque	761,8.		N N. E	
París	760,7.			Cubierto.
Bayona	*	7. 9.	S. E	Despejado.
Lyon	758 3.	9,5.	N	Lluvia.
Bruselas	760.8.	9',4.	N. O	Idem.
Viena.	758,6.	3°,6	»	Cubierto.
Turin	753,9.	11",6.	E	Despejado.
Roma	752,2.	12°,0.	E	Cubierto.
Florencia	753,9.	12,0	N. E	Desp e jado.
San Petersburgo	772,7.	-4°,2.	s s	Cubierto.
Coustantinopia)	»	»	•
Stockolmo	*	*	n	»
Copenhague	762.3.	3',9.	S. E	Variable.
Greenwich	759.7.	2,7	0	Nublado.
Leipzig	761,1.		E. S. E.	Despejado.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid

De los partes lemitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE MOY. 3.006 fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. arrobas de carbon. 12.024 vacas, que compenen 35.166 libras de peso. carneros, que hacen 15.871 id. de id. cerdos degollados, que hacen 59.258 id. de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR 7 POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 46 1/4 á 54 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 à 98 rs. arroha, y de 42 à 51 Despojos de cerdo, de 14 á 20 cuartos libra. Toomo añejo, de 88 á 92 rs. arroba, y de 32 á 36 cuartos libra. Idem fresco, de 28 á 32 cuartos libra.

Idem en canal, de 71 á 78 rs. arroba. Lomo, de 38 á 42 cuartos libra. Jamon de 110 á 116 rs. acroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 70 à 74 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino de 36 à 46 cs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos.

Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra. Arroz. de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 16 à 20 rs. arroba. y de 8 à 10 cuartos libra.

Carbon de 7 à 834 rs. arroba. Jabon, de 62 à 65 rs. arroba v de 20 à 22 cuartos libra. Patatas de 41/2 a 5 1/2 rs. arroba y de 2 á 21/2 cuertos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva de 25 ½ á 28 rs. fanega. Algarroba, á 40 rs. idem. Trigo vendido...... 1.658 fanegas. Quedan por vender.... 665. Precio maximo. ... 53. dem minimo..... 46. Idem modio..... 50,74

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Noviembre de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 20 de Noviembre de 4862 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51-90 y 85 c.; á plazo, 52 fin cor. vol. Idem del 3 por 400 diferido, publicado, 45 90; á plazo,

45-85 fin cor. ó á vol ; 46-10 fin próx. ó á vol. Deuda amortizable de primera clase, publicado, 37. Idem del personal, id., 21-50 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs.,

6 por 400 de interés anual, id., 92-50 d. Acciones de carreteras, emision de 4 ° de Abril de 4850, de á 4.000 rs., 5 por 100 anual, publicado, 98-50; á plazo, 98-50 d. Idem de á 2.000 rs., no publicado, 98-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 97-50.

Idem de 34 de Agosto de 1852, de à 2.000 rs., idem, 96-25 d. Idem de 4.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 97. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, pu-

blicado, 97-40. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs, \$ por 100 anual, id, 110-25.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 96-50; no publicado, 96-65 d. Acciones del Banco de España, no publicado, 220 d. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial,

idem, 2.440 d.
Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.300.
Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Za-

ragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1.010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á

Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 ¼ por 100, id., 10.500.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p. Acciones del ferro carril de Zaragoza á Pamplona,

dem, 4.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch à Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad-

campios. Lóndres á 90 dias fecha, 50-20. París á 8 dias vista, 5-24 p.

Real á Badajoz, id., 1.845. Obligaciones de id. id., id., 950.

Plazas del reino.

	0.57.78 er sei	Daño.	Beneficio.		Daño.	Benefici
	Albacete Alicaute Almería Avila Badajoz Barcelona Bilbao Cáceres Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Guenca Gerona Granada Granada Guadalajara. Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño	1/8 par. 1/4 1/4 1/4 1/4 7/8 p. 5/8 p. 3/8 par p	1/4 d.	Lugo	3/8 par d. 3/4 p. par. 1/4 d. 1 p. 1/4 p. 1/4 p. 1/4 p. 1/2 par. 1/4 d. 1/2 par. 1/4 d.	4/4 d
1	l					-1

BOLSAS EXTRANJEBAS.

Paris 20 de Noviembre de 1862. Londres..... Consolidados..... 92 1/8 á 1/4.

Amberes 15 de Noviembre. - Interior, 49-25. Amsterdam 15 de Noviembre. - Interior, 49 1/4. - Diferida, 45 3/8.

da. 453/4. Londres 15 de Noviembre. — Consolidados, 92 á 1/8,

Francfort 15 de Noviembre. - Interior, 49 1/2. - Diferi-

1/4.—Interior español, 54 1/4, 3/4.—Diferida, 46 1/4.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Fun cion 35.º de abono.—Marta, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche. —Funcion 27.º de abono, série 2.º, turno 3.º — El memorialista, comedia en dos actos. — Baile. —Trapisondas por bon tad, pieza en un acto.—Baile.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático). - A las ocho de la noche.—La tabernera de Londres, zarzuela en tres actos.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho de la noche. Funcion 46. de abono. — Sinfonia. — A lo hecho pecho, comedia en un acto. — La comedia nueva ó el cufé, come dia en dos actos.—Baile.—En la cara está la edad, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. -Lo positivo. - Retascon, barbero y comadron.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. - A las ocho de la noche.

TEATRO DE NOVEDADES -A las ocho de la noche. Sinfonía.—La aurora de la fortuna, drama en tres actos.—
Boleras del Zapateado, por las dos primeras bailarinas y el Sr. Atané.—Rosita, comedia en un acto, original de D. Francisco de la Vega.

IMPRENTA NACIONAL.